



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO EN  
DERECHO**

Teoría de la argumentación y la debida motivación de las  
disposiciones fiscales en casos difíciles de nuestra legislación  
peruana, 2020

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Doctora en Derecho

**AUTORA:**

Odar Valverde, Luisa del Pilar (ORCID: 0000-0002-6150-5585)

**ASESOR:**

Dr. Ramírez García, Gustavo (ORCID: 0000-0003-0035-7088)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos Fundamentales

**TARAPOTO – PERÚ**

**2022**

## **Dedicatoria**

A mis regalitos de Dios, Gianluca y María Fernanda, por ser la fuente más pura de mi inspiración, y por regalarme cada momento de felicidad en mi vida.

A mis padres Luis Odar y Dina Valverde, por dedicar toda su vida, su esfuerzo y amor incondicional a mí y ahora a mis hijos. Gracias por todo absolutamente.

A Jean Carlos, mi otra mitad, mi complemento; sin ti estos años no hubieran sido los más maravillosos, gracias por tu apoyo constante y desmedido, amor de mi vida.

**Luisa del Pilar**

## **Agradecimiento**

A la Universidad César Vallejo que, a lo largo de toda mi carrera profesional, Pre y Post Grado, a través de sus docentes inspiraron en mí el crecimiento y desarrollo académico.

Al doctor Gustavo Ramírez García, por su excelencia académica; por su colaboración y paciencia para hacer realidad este trabajo de investigación.

**La autora**

## Índice de contenidos

Carátula .....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas .....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
<b>I.- INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>II.- MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>5</b>
<b>III.- METODOLOGÍA.....</b>	<b>19</b>
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	19
3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización.....	20
3.3. Escenario de estudio .....	20
3.4. Participantes.....	20
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	20
3.6. Procedimiento .....	21
3.7. Rigor Científico.....	21
3.8. Métodos de análisis de datos .....	21
3.9. Aspectos éticos .....	22
<b>IV. RESULTADOS .....</b>	<b>223</b>
<b>V. DISCUSIÓN .....</b>	<b>38</b>
<b>VI. CONCLUSIONES .....</b>	<b>45</b>
<b>VII. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>46</b>
<b>VIII. PROPUESTA.....</b>	<b>48</b>
<b>REFERENCIAS.....</b>	<b>57</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>64</b>

## Índice de tablas

Tabla 1 Matriz de categorización – Anexos .....	65
Tabla 2 Matriz de consistencia – Anexos .....	66

## Resumen

La investigación titulada “Teoría de la argumentación y la debida motivación de las disposiciones fiscales en casos difíciles de nuestra legislación peruana, 2020” tiene como objetivo general analizar la teoría de la argumentación y la debida motivación de las disposiciones fiscales a través de los casos difíciles de nuestra legislación. De acuerdo a la complejidad del caso se realice una debida motivación desde la argumentación jurídica establecida por Manuel Atienza en el aporte dado mediante la Teoría de la Argumentación Jurídica. La metodología empleada fue de tipo básica y con diseño en teorías fundamentadas; aplicando los instrumentos guía de análisis documental y guía de entrevista a expertos. Los resultados dados arrojan que la teoría de la argumentación aporta de manera directa y presupone una regla de actuación que debe ser aplicada y desarrollada por todas las personas que desempeñen un cargo que se sustancie en la administración de justicia o ejercicio del Derecho. Concluyendo que la motivación realizada en los documentos del representante del Ministerio Público, no se realiza de forma adecuada y no se ciñe a los parámetros y requisitos aportados por la teoría de la argumentación.

**Palabras clave:** Teoría de la argumentación, debida motivación, imputación necesaria, casos complejos.

## **Abstract**

The research entitled "Theory of the argumentation and the due motivation of the tax provisions in difficult cases of our Peruvian legislation, 2020" has as a general objective to analyze the theory of the argumentation and the due motivation of the tax provisions through the difficult cases of our Peruvian legislation. According to the complexity of the case, a due motivation is made from the legal argument established by Manuel Atienza in the contribution given through the Theory of Legal Argument. The methodology used was of a basic type and with a design based on grounded theories; applying the document analysis guide instruments and the expert interview guide. The results given show that the theory of argumentation contributes directly and presupposes a rule of action that must be applied and developed by all the people who hold a position that is substantiated in the administration of justice or the exercise of Law. It is concluded that the documents of the representative of the public ministry is not carried out adequately and does not adhere to the parameters and requirements provided by the theory of argumentation.

**Keywords:** Theory of argumentation, due motivation, necessary imputation, complex cases.

## **I. INTRODUCCIÓN**

El tema tratado sobre la presente investigación surge de los casos que resultan de trámite complejo para el representante del Ministerio Público, siendo necesario que por la complejidad del caso se realice una debida motivación desde la base de la argumentación jurídica que debe ser escoltada en las disposiciones que emane los despachos fiscales, hecho que no se viene cumpliendo en múltiples naciones del mundo, pues, no realizan estos documentos en el marco de la debida motivación.

Pasando a un plano nacional, este tema resulta ser materia de análisis del TC, este Máximo Intérprete de la Constitución, con respecto a la debida motivación, mediante el expediente número 01479- 2018-PA/TC, recalca lo estipulado en artículo número 159 de la Carta Magna peruana, donde se define al Ministerio Público como el conductor de la investigación desde su postulación, haciendo uso del ius puniendi desde la base de los principios de proporcionalidad y razonabilidad sobre toda disposición emanada.

En esa misma línea, hace hincapié sobre el derecho a la debida motivación inmersa en los documentos fiscales que no se base sólo en pronunciamientos meramente propios o que dejen de lado la amplia jurisprudencia sobre el mencionado derecho; asimismo, se debe entender la función de decisión sobre los casos que se resuelvan en sede fiscal subsumido a los hechos de investigación pero primado en cada actuación y disposición enmarcada en la debida motivación; siendo que al momento de disponer un caso en su archivamiento o continuación debe expresar y fundamentar los motivos justificados en norma de manera objetiva y los principios netos de la argumentación jurídica; por ello es que debe establecerse una relación clara y directa en lo resuelto. Es de verse que, en los múltiples distritos fiscales de la nación, los representantes del Ministerio Público, realizan una motivación aparente sobre los documentos que dictan.

Estos parámetros se encuentran resguardados en la Ley Orgánica del Ministerio Público, dictada por el artículo 122° apartado segundo, donde

estipula las partes que debe contener el documento fiscal: a) la apertura, el seguimiento del proceso o la culminación para fomentar el archivo del caso; b) la conducta rehuía a colaborar con el proceso y disponiendo la conducción de manera compulsiva a la diligencia necesaria con la presencia del imputado, la persona que presta su declaración tras haber presenciado los hechos o la persona especializada en la materia de análisis según se requiera la actuación, quienes, pese a haber sido notificados para su presencia y actuación, se rehúsan a realizarlo; c) la presencia del personal destacada de la Policía Nacional del Perú para los fines referidos a la investigación seguida; d) aplicación del principio de oportunidad dependiendo del proceso y e) toda actuación debe ser embestida de motivación de tipo expresa según lo establecido en la norma.

Siendo necesaria subsumir la investigación a un caso concreto llevado en la región San Martín en la localidad de estudio, resulta importante traer a colación el proceso signado bajo la Carpeta Fiscal con número de asignación 123-2017 por la presunta comisión del delito de Cohecho Pasivo Impropio, Integrar Organización Ilícita y Concusión, delito mencionados que por su complejidad requieren el plazo estipulado en el Código Procesal de materia penal de nuestra nación, el que en su artículo 334 apartado 1 estipula el tiempo de 120 días naturales para la etapa de diligencias preliminares y el representante del Ministerio Público desarrolle las acciones que considere pertinentes, guarden relación con el caso en concreto y aporten al esclarecimiento de los hechos materia de la investigación; así mismo, según se susciten los sucesos, el plazo puede ser prorrogado. En tal sentido es que mediante la Disposición N° 1 de fecha 12 de marzo del 2018, es en el punto III.-Justificación, refiere que: “en el actual proceso penal peruano, refiere al Ministerio Público como un ente importante para el sistema jurídico”.

Se hace referencia a lo estipulado en el artículo 159 de la norma constitucional peruana sobre dicha institución en concordancia con el artículo 14 de la LOMP y el artículo cuarto del Título Preliminar de la norma procesal penal, señalando que tiene la obligación de ofrecer elementos de

convicción sobre la causa postulada mediando el principio de objetividad en la investigación de los hechos denunciados que promuevan la culpabilidad o inocencia del sindicado. En esa misma línea es que realiza su parte resolutoria argumentando lo siguiente “de conformidad con lo establecido en los artículos IV del Título Preliminar, 334° numeral 2), 330° y 329° del Código Procesal Penal, el Fiscal que suscribe, con las atribuciones que le confiere el artículo 159° numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con los artículos 1°. 5°, 9° y, 94° de la LOMP – D.L N° 052, con la finalidad de recabar los elementos indagatorios que den consistencia al delito investigado para poder sostener la tesis de Formalizar y Continuar con la Investigación”.

En tal sentido, evidenciándose la problemática que se aborda a través de la teoría de la argumentación y la debida motivación de las disposiciones fiscales en los casos difíciles de nuestra legislación peruana, por lo que el mismo ha garantizado una adecuada fundamentación de índole jurídica, doctrinario y jurisprudencial; en razón a ello es que se tiene como problema general ¿De qué manera la teoría de la argumentación en la debida motivación de las disposiciones fiscales aporta en los casos difíciles de nuestra legislación peruana, 2020?; consiguientemente los problemas específicos son: P1 ¿Cuáles son los aportes de la teoría de la argumentación en los casos difíciles de nuestra legislación peruana?; P2 ¿Cómo se materializa el derecho a la debida motivación en las disposiciones fiscales a través de nuestra legislación peruana?; P3 ¿De qué manera es aplicado o ejecutado la debida motivación de las disposiciones fiscales en los casos difíciles en nuestro país?

La justificación del presente trabajo de investigación, resulta *conveniente* para toda la comunidad jurídica respecto a prevalecer el derecho de la debida motivación teniendo como base las prerrogativas expuestas mediante la teoría de la argumentación de tipo jurídica; en ese sentido, la **relevancia social** estuvo abarcado a través de la teoría de la argumentación representada por la debida motivación de las disposiciones fiscales y con

ello se logró la obtención de los resultados conforme a lo establecido por ley, otorgando un aporte central a la investigación -dando solución a la problemática planteada-; asimismo, la investigación contó con la aportación del **valor teórico** porque se buscó generar nuevos conocimientos en relación a nuestras categorías de estudio y la relación del mismo, enfocando por medio de nuestras principales teorías planteadas como son la teoría de la argumentación jurídica, teorías de la debida motivación y teoría de la imputación necesaria; por otra parte, se desarrolló la **implicancia práctica** porque al implementarse el conocimiento de la teoría jurídica sobre la argumentación se vio necesario ejecutar lo trascendental del derecho de la debida motivación que debió verse inmerso con las disposiciones emanadas por el Ministerio Público; finalmente el trabajo investigativo estuvo enmarcado a través de la **utilidad metodológica** puesto que en la presente investigación implicó la razón de la utilización del tipo y diseño de la tesis en la cual se aplicó en la misma, igualmente los instrumentos que se utilizaron para la recolección de información siendo la guía de análisis documental y guía de entrevista a expertos, lo que resultó indispensable para la confiabilidad y validez de la tesis.

En este sentido, el **objetivo general** fue analizar la teoría de la argumentación y la debida motivación de las disposiciones fiscales a través de los casos difíciles de nuestra legislación, 2020; y como **objetivos específicos**, se tuvo los siguientes: **OE1**: Estudiar de manera integral la teoría de la argumentación a través de la guía de análisis documental; **OE2**: Examinar la funcionalidad de la debida motivación de las disposiciones fiscales a través de la guía de análisis documental; y **OE3**: Interpretar la teoría de la argumentación y la debida motivación en las disposiciones fiscales en casos complejos de nuestra legislación a través de la guía de entrevista. Finalmente, la formulación de la **hipótesis general** responde de la siguiente manera: La teoría de la argumentación en la debida motivación de las disposiciones fiscales aporta esencialmente en los casos complejos de nuestra legislación peruana por medio de los diferentes análisis jurídicos realizados conforme a los pronunciamientos del Ministerio Público.

## II. MARCO TEÓRICO

El estudio se respalda en el ámbito *internacional* con antecedentes previos como el artículo de Macedonio (2020), quien en su artículo desarrolló diversos elementos sustanciales de la argumentación jurídica en relación a la aplicación en México, permitiéndole concluir que al realizar una diferenciación desde distintos enfoques, evidenció una argumentación fundamentada en base a las actividades lingüísticas como producto de fundamentación sólida; en esa misma línea, menciona al maestro Atienza caracterizando a la argumentación por medio de los contextos formales, materiales y pragmáticas -cada uno llevando una especial consideración-, formando un encadenamiento de proposiciones versado por medio de las técnicas en inferir a las proposiciones de criterios de correcciones formales y examinación de premisas.

Asimismo; el autor Pinto (2017), quien dividió su investigación en cuatro partes con 29 capítulos en la cual desarrolló de manera fehaciente en concordancia con la línea investigativa, llegó a la conclusión de que en la teoría de la argumentación jurídica no se evidenciaba la aplicación de los derechos primordiales, al parecer Alexy decidió considerar más adelante; pero lugar a duda el discurso jurídico fue puesto en ejecución como esencialidad en la base central de los discursos racionales; es decir, fueron incluidos como métodos centrales para la teoría mencionada por ser de carácter fundamental.

Angel & Vallejo (2017), usando una metodología de tipo descriptiva y analítica, llegaron a la conclusión de que las sentencias simbolizan el fin principal de control a ejercer sobre sí mismo, su importancia se basa en que el juez es el encargado de su elaboración; por tanto, estos deben encontrarse preparados cabalmente, con el propósito de que se establezcan actividades para una buena administración del derecho y sobre todo que sean usados de acuerdo a las disposiciones determinadas del proceso jurídico; del mismo modo, expresa una vez más la importancia de la correcta

motivación que los jueces deben brindar a sus misivas, puesto que no se trata solo de completar con las cuestiones de formas, sino por el contrario requiere de mayor énfasis y atención; ya que se involucra derechos de terceros y que claramente deben ser respetados en todos sus extremos.

Por otra parte, Agüero & Paredes (2021), en su artículo enmarcado a través del análisis de la regulación del derecho en Chile, acentuando la principal reflexión de una obligación de una motivación que realza la primacía de las sentencias por medio del ente jerárquico, llegaron a la conclusión de que los razonamientos y evaluación de sentencias judiciales en la actualidad del país chileno tiene un efecto inadecuado e insuficiente para resolverse los distintos problemas; en consecuencia, se ve plasmado las falencias en las sentencias de rango constitucional; además, mencionan que en un Estado soberano se debe evidenciar diversos mecanismos generales y específicos para efectivizar las actuaciones de los tribunales, por medio de instituciones que regulan una aplicación correcta de las motivaciones y argumentos y de esa manera dar una correcta aplicación de los derechos fundamentales.

*A nivel nacional*, se desarrolla los siguientes trabajos previos en relación a nuestra categoría de estudio, resultando valioso citar al autor Flores (2021), quien en su tesis de doctorado de tipo básica con diseño no experimental, y utilizando la ficha de trabajo y la encuesta como instrumentos, ha llegado a concluir que la indebida motivación de las sentencias expedidas por el A quo, ha sido la causa principal del por qué las cuarenta y siete sentencias analizadas fueron declarados nulos; añadiendo que estos tenían una perspectiva constitucional escasa, pues no respetaban el debido proceso, así como los derechos fundamentales.

Asimismo, Dueñas (2017), cuya tesis de doctorado, aplicando la metodología discursiva y dialéctica, con diseño mixto, y utilizando la técnica de análisis de documentos, y como su respectivo instrumento la guía de análisis documental, concluyó que la conceptualización de la argumentación jurídica es totalmente nula observado a través de las sentencias expuestas

por medio del proceso de amparo, es por ello que se evidencia a todas luces el incumplimiento de la justificación externa con la teoría estándar de la argumentación, aunado a ello se evidenció que las concepciones formal y material de la argumentación jurídica es parcial y deficiente e inexistente, respectivamente, vulnerando así el inciso 5 del artículo 139 de nuestra Constitución.

Además, Figueroa (2020), utilizando la metodología a través del método central genérico y, como método específico a través de la línea hermenéutica; las técnicas empleadas en la investigación fueron el análisis documental y la encuesta, y sus respectivos instrumentos la guía de análisis documental y el cuestionario; ha llegado a la conclusión de que las concepciones de la argumentación jurídica por medio de cuestiones formales, materiales y pragmáticas no se encuentran de manera absoluta, debido a la incrementación de los niveles de complicaciones por los conflictos jurídicos en la materia penal; en ese sentido, la praxis forma los efectos a través de los fenómenos integrales de argumentación por la complementación de los deberes motivaciones exigidos por el fiscal.

Asimismo, Garcia (2017) en su revista concluye que mediante la indagación de las funcionalidades de la teoría de la argumentación por medio de estados constitucionales concentrándose principalmente las funciones políticas; la dimensión política de la teoría se hace patente cuando asegura la viabilidad de esa distinción, máxime cuando advertimos que los presupuestos y fines ideológicos que están vinculados a la posibilidad de controlar racionalmente el poder en los Estados constitucionales de Derecho; entre otras cosas, una buena definición de la Teoría de la Argumentación Jurídica debe anticiparnos ya algo sobre sus funciones y, por tanto, su utilidad.

Finalmente, Linares (2019), en su revista a través del enfoque epistemológico de la argumentación jurídica, desarrolló que uno de los principales objetivos de la teoría en mención es el estudio de racionalidad a

través de la inspiración del razonamiento jurídico, siendo ello aquel objeto de conocimientos científicos a la que aspira, manifestando que la sostenibilidad de la justicia debe ampararse en la imparcialidad de esta, con ideas de cooperación justa y razonable.

La investigación contempla teorías relaciones con el caso, como la **Teoría de la argumentación jurídica**, que para García (2017) el argumentar o expresar la razón es una actividad por la que una persona explica su posición frente a un hecho en concreto que apoya o trata de desestimar mediante su propia teoría, resulta ser una actividad de tipo compleja ya que los argumentos deben ser de acuerdo a la complejidad del hecho presentado sin mostrar parcialidad y, que estos se relacionen entre sí, generando una postura sólida y aceptable. Por ello Gil, Portillo & Gregorio (2013) aportan que la labor imperativa de los que ejercen el poder punitivo del Estado y los juzgadores consiste en que, al emanar sus disposiciones o resoluciones, esta se extienda en base de la argumentación que los lleva a la decisión de sus referidos documentos a fin de que se pueda tornar en el sentido de aceptabilidad, plausibilidad y que, con su sólo remisión a los interesados, la misma no tenga sustento de apelación o reformulación.

Sin embargo, para Pinto (2000) debe realizarse un trabajo de enmarcar la teoría propuesta dentro de los hechos dados y por otro el cómo y por qué se justifica la postura propuesta; a fin de una mejor explicación, se trata de realizar la subsunción adecuada en consideración del caso en concreto.

Según el jurista Atienza (2013) es necesario realizar una distinción entre los tipos de argumentación, siendo estas de tipo formal, tipo material y de tipo pragmática, expresando así que estas, resultan ser pertinentes en el sentido que permiten un mejor desarrollo de las funciones de las autoridades competentes con carácter de decisión, ejerciendo sus funciones respetando los derechos catalogados como fundamentales de los administrados a quienes se les aplica su poder.

Respecto a la *concepción formal*, Atienza (2013) estipula que son

enunciados que no han sido sometidos a ningún tipo de interpretación, siendo por ello que se realiza el proceso denominado como abstracción, tomando de punto de partida la verdad de la premisa o, su corrección y la conclusión de la misma aplicada al caso en concreto desde la norma que sea pertinente para la causa. En este sentido, Marraud (2010) precisa que inicialmente se debe examinar la premisa, se puede obtener una que resulte ser más precisa en conjunto con su conclusión de manera más esbozada, para tal fin, se precisa que la argumentación no se realiza como actividad, pues, *debe emplearse como un acto de mero resultado*; en este sentido, se hace presente la lógica denominada como de tipo estándar o clásica, ya que la misma no describe la forma de la argumentación, pero esta estipula una serie de preceptos imperativos para que el razonamiento sea catalogado como válido.

Los mencionados preceptos para la validación, se denominan como reglas de inferencia, pero bajo la condición de argumentos formales. De ello es que nace el *modus ponens* o comúnmente conocido como el *silogismo subsuntivo*; cuando se logre identificar este hecho, se estaría hablando de una argumentación de tipo formal, avalada en la lógica y solidez (López, 2018).

Con relación a la *concepción material*, el maestro Atienza (2013) acota que no versa sobre la estructura de los enunciados postulados, ya que necesariamente se refiere a lo que sustenta los mismos; es decir, los elementos con los que se les puede adjudicar verdad material o determinarlos como alejados de la realidad; se direccionan al problema que se debe atender mediante su concepción, siendo que está problemática no debe ser de tipo formal o referida a su construcción o explicación, si no, al elemento tangible que lo confirme o de lo contrario permita la contradicción de dicha postura, mediante el cual uno pueda explicar los hechos desde su comisión. Para Trujillo & Vallejo (2007), a diferencia del anterior tipo de argumentación, no se hace presente o se deduce la inferencia, si no, se centra en las premisas que la postulan; esto es, en la intención o motivo de la realización de un acto determinado; y, por su puesto la forma en como

este concluye.

Al momento de incurrir en una corrección de la premisa, esta no puede referirse a una característica de tipo formal, pero si debe verse inmersa en elementos sustantivos enfocadas en la base del derecho, la interpretación o de carácter probatorio.

Finalmente, respecto a la *concepción pragmática*, es una actividad de tipo lingüística referidos al léxico empleado por el que motiva el documento, pero por su naturaleza no se debe confundirla a la parte sintáctica o semántica del lenguaje. Siendo que, Leal (2017) indica la importancia que dentro del contexto se haga mención que una de las problemáticas de la argumentación resulta ser que no es suficiente para que logre persuadir al receptor de desempeñar cierto tipo de actos dificultando el debate en temas teóricos o de índole práctica. Para Solas, Oller & Ferrari (2013) lo que se ve inmerso en esta acepción es el uso de argumentación como una actividad a fin de generar la sola fundamentación, pero en ese sentido es de verse que las premisas postuladas como sus conclusiones, adquieren el carácter de verdaderas ya que, sin ello, no se puede desarrollar esta actividad de argumentación. Es en esta argumentación donde se puede entender dos tipos o clases que devienen de la mencionada; la primera se sustancia en la retórica que para efectos de la argumentación tiene el fin de persuadir al oyente (Buitrago, Mejía & Hernández, 2013).

Aunque para la argumentación se entiende que tiene efectos nulos; pero empleada en temas de redacción de documentos jurisdiccionales, lo que busca que la fundamentación que lleva a la decisión de la autoridad competente sea aceptada y, por ende, no genere el uso de medios impugnatorios que contradigan lo dispuesto. El segundo elemento es la dialéctica que se centra en la relación que se desarrolla entre quien postula su teoría y quien la contradice, cuando se postula la disposición fiscal de archivo y esta es impugnada mediante el recurso de queja interpuesta por la parte agraviada. La diferencia de esta acepción con las anteriores es que, en la de tipo formal; se postulan términos o posturas de manera individual;

es decir, que son propuestas por diferentes personas; y, en la concepción de tipo pragmática; se realiza una actividad colectiva y enfocada en la sociedad, pero con base en diferentes teorías que apoyan las propias.

También resulta importante la **teoría de la debida motivación**, que para Muñoz (2002) motivar en el sentido del ámbito jurídico con efectos legales, se refiere a que en cualquier controversia que se ventile en algún Despacho de la entidad jurisdiccional competente, cuando esta emane una disposición o resolución en dicho manuscrito debe expresarse los fundamentos que dan pie a su parte resolutive; es decir, el conjunto de hechos, sucesos y la norma que aplicada y subsumida apoya la decisión que dicha autoridad adopta y posteriormente comunica, siendo que de ese modo, cuando ya la autoridad hubiese expresado los argumentos en base a cada uno de los hechos o pretensiones presentadas a su Despacho se estaría hablando de un correcto desempeño de funciones por parte de este último y coadyuvan a la tarea de la revisión de dicha motivación sometida a un control de esta índole por otros órganos jurisdiccionales.

Del mismo modo, Castillo (2002) aporta que este accionar presupone, a la forma de cómo se argumenta una decisión, generándole el estado de motivación que requieren las bases que llevan a una decisión final de un tema llevado al ámbito jurisdiccional. EN esta misma línea, se debe hacer referencia a Catalayud & Neyra (2020), quienes hacen hincapié en que la motivación es el acto que se sustenta en fundamentos de hecho y derecho que escoltan una disposición emanada por el fiscal encargado del caso, misma que al ser sometida a una revisión por parte de su superior inmediato y este pueda tener la certeza que la decisión elevada para su revisión no es materia de vulneración de derechos; entonces se podría hablar de una decisión que se encuentra sustentada a la norma pertinente que se aplica al caso en concreto.

Respecto a los fines de la motivación, dentro de la teoría evaluada resulta aplicable el mencionar, explicar y desarrollar los mismos en un ámbito

jurisdiccional, donde es que adquieren relevancia para la práctica del derecho.

El primer fin u objeto de la presente resulta que debe evitar la arbitrariedad; es por ello que Iturralde (2003) establece que la autoridad competente con capacidad de decisión debe garantizar a las partes inmersas en el proceso que la resolución dada a su controversia o caso en sede fiscal no es un acto arbitrario o que se sustancie en un parecer del representante del Ministerio Público haciendo uso del poder atribuido por el Estado para aplicar el Derecho y el principio de ius puniendi; es en este proceso que se hace presente la motivación desde la base de la racionalidad conjuntamente la lógica de los argumentos esbozados para explicar los hechos postulados y subsumidos a la norma que se ha empleado para dictar dicha disposición.

Siguiendo este orden, el estar sometido a ley, desde la concepción de Ghirardi (1997), la razón de ser versa sobre que el representante del Ministerio Público pueda encontrarse regido a lo que se haya estipulado en la normatividad y, mediante esta función verificar si el referido funcionario público, al momento de emanar sus disposiciones realizó la adecuación de la norma pertinente y vigente al caso presentado. En ese sentido, es que la decisión que disponga en la parte resolutive de su documento fiscal podrá establecerse una motivación de acuerdo a los parámetros establecidos y, lo comunicado se encuentra amparado en la pertinencia de la norma.

Finalmente, la característica de ser objeto de control, siguiendo a García (2003), se refiere a que las decisiones, argumentación y motivo dado por el fiscal que se encuentra a cargo del caso, puede resultar ser materia de motivación o construcción inconsistente, por dicho motivo es que los superiores de estos funcionarios, realizan una actividad de control de ser necesario, con el fin de que puedan advertir posibles vulneraciones a los derechos que le asisten a las partes procesales inmersas en la controversia.

Siguiendo la naturaleza de la presente teoría, se debe hacer de

conocimiento que para que se pueda evidenciar la debida motivación en una disposición fiscal y el documento jurisdiccional que fuese, se deben tener presente una serie de requisitos para dichos fines, siendo estos los siguientes:

La racionalidad, que debe entenderse como lo establece Segura (1998) en el sentido de que al momento de realizar una justificación sobre una decisión de efecto jurídico, esta debe considerarse como un tipo de argumento válido; motivo por el cual, el fiscal abocado a la causa debe establecer la fuerza probante en base a la sustentación de los hechos postulados en base a la norma aplicable; solo habiéndose reunido y acreditados estos elementos, se puede considerar que dicho argumento ha adquirido la característica de validez.

La coherencia, para Bardales (2020) se debe ver inmersa en la autoridad jurídica con capacidad de competencia, en este caso, el representante de la fiscalía, quien tiene la potestad de realizar decisiones sobre el caso en concreto que se le presente al Despacho, debe esbozar sus argumentos de decisión en base a un lenguaje jurídico que evite y limite las contradicciones de tipos semánticas y gramaticales. Específicamente lo que postula, es que no deben realizarse o identificarse contradicciones en la argumentación teniendo de punto de partida los hechos investigados, los elementos de convicción y la norma adjudicada al delito (Gascón, 1993).

Como siguiente elemento, tenemos a la concreción, la misma que partiendo desde la concepción acuñada por Perfecto (2007), se centra en que el documento fiscal o, en su defecto el manuscrito que emane el Juzgador, debe contener los elementos de hecho (los sucesos que postularon el proceso) y la fundamentación basada en la norma que se aplica al caso, siempre y cuando estos hubiesen sido desarrollados en el proceso, siendo estos los que fundan la decisión que se escolta en el documento de referencia. Seguido de este, se hace presente la completitud, que estipula sobre la motivación en un sentido de integridad respecto a las concepciones

que influyen de manera directa o caso contrario, de forma indirecta que fundan la decisión adoptada del archivo del caso fiscal. (Ferrajoli, 2006).

La suficiencia, resulta ser necesariamente, establecer que los motivos de carácter relevante que fueron inmersos en la decisión adoptada, pero esto no implica que se redacten amplios conceptos jurídicos, doctrinarios o se trasladen extractos de casos anteriores, pues, esto en conjunto presupondría que se genere una confusión en las partes procesales del motivo que desembocó en la decisión de archivo o formalización del caso llevado a cabo en sede fiscal. Iguartua (2007).

Aunado a ello, es de verificarse la claridad; para efectos de su explicación, debemos ceñirnos a la concepción de Jacovello (2002), autor que acota en el sentido referido al fiscal persecutor del delito, debe hacer uso estricto de la norma que ha subsumido al caso en concreto aplicado mediante un lenguaje jurídico pero que se entienda para las partes y quienes conozcan el proceso, esto en pro de una mejor resolución de la controversia presentada e investigada y no se realice una motivación ambigua; en este sentido la redacción de los argumentos deben darse en un sentido amplio, ordenado y fluido; partiendo necesariamente de la base del lenguaje jurídico pero simplificado.

Como último elemento, hacemos incidencia en la congruencia, arista que debe hacerse presente en toda decisión adoptada por la autoridad jurisdiccional con carácter de decisión, debe enfocarla en relación a lo peticionado y desarrollado en un sentido de coherencia mediante su justificación de razones y, dichos argumentos no sean materia de contradicción entre sí. (Malem, 2008)

Por otra parte, una teoría importante para nuestra investigación, es la de la **imputación necesaria**, también conocida como concreta, de la que en una primera aproximación podemos encontrarlo en las palabras de Cáceres (2008), quien mantiene sobre el tema que la imputación es la afirmación

caracterizado por su manera de sustanciarse en un sentido preciso, fuera de contradicciones y circunstanciado de un acontecimiento delimitado, con léxico de naturaleza descriptiva, referida al tiempo ya transcurrido, con lo que se puede aceptar una negación en casos o sucesos que tengan una relación directa con las afirmaciones vertidas, explayen, aparten o minoricen la concepción penal.

En ese sentido, Velarde, López, Ayala & Nolasco (2011) sostienen que “la imputación que se requiere y debe ser admitida, no debe limitarse a la descripción del hecho cometido, si los actos fueron en tipo base o en su modalidad agravada, sino, que imperativamente, al tratarse de una serie de imputados, es decir, una pluralidad de personas investigadas, la acusación, necesariamente debe describir el hecho que cada uno desarrolló y su rol en la comisión del delito.

Esta actividad adquiere el nombre de individualización por su concepción y determinar el perjuicio que ellos cometieron en agravio de un bien jurídico titulado por el Estado. Ante ello, el docente argentino Maier, J. (2000) considera que La imputación realizada de manera correcta, es el primer elemento que debe reunirse o identificarse para desarrollar una defensa eficaz, pues, permite el hecho de poder realizar negaciones sobre el hecho imputado y formular estrategias con el fin de absolver de los cargos al imputado. Pontificia Universidad Católica del Perú (2010), indica que la figura estudiada, no puede sustanciarse en una exposición de hechos inexacta, contradictoria o vaga de enemistad o malicia teniendo en atención a la normatividad vigente, lo significaría un acontecimiento sin orden o impreciso de una acción desarrollada o un hecho que no realizó pese a tener la orden de su comisión atribuida al imputado.

Esto significaría describir un hecho que se considera real con todas sus características de lugar, tiempo o modo; siendo por ello que el maestro Figueroa (2015), establece que la imputación en el sentido de carácter necesaria, presupone una garantía de tipo constitucional en el sentido que se encuentra vinculado directamente al principio de legalidad y el derecho a

la defensa de la persona imputada en el marco del debido procedimiento del derecho penal al suscitarse un proceso con consecuencia jurídica de la índole de esta materia.

Para Panduro & Cruz (2021), esta teoría se ve afectada en el sentido que los representantes de la fiscalía penal, dan inicio a las investigaciones en estancia preliminar mediando y fundamentándose en simples indicios, sin realizar individualización y detallar la función de cada uno de los investigados, siendo que en la misma línea se realizan los documentos fiscales que posteriormente son notificados a los acusados y, de la revisión de estos, se identifica que la gran parte de dichas disposiciones se sustancian en información genérica, por lo que posteriormente la teoría real del fiscal encargado del caso será vertida en las siguiente etapa del proceso penal, referida a la investigación preparatoria; tras lo mencionado Peña & Almanza (2010) indican que este hecho, mejorará en la etapa intermedia pero necesariamente deberá ser subsanada en todos sus extremos cuando se llegue a la etapa de juzgamiento; pues los hechos deberán subsumirse al tipo penal propuesto mediando así un trabajo de carácter imperativo.

El autor Reategui (2010) mantiene que, si se basa en condiciones de tipos metodológicos, para ello, existen tres requisitos o elementos primordiales que deben cumplir los fundamentos del fiscal encargado de la investigación al momento de postular los argumentos que sustanciarán las medidas coercitivas propuestas o dictámenes de medidas cautelares en favor de la víctima, siendo que los mismos deben verse identificados al momento de postular su acusación o cualquier documento con incidencia jurídica.

Debemos partir de un requisito fáctico, que, para Rodríguez, Ugaz, Gamero & Schönbohm (2012) debe estar conectado directamente con el hecho y especificado en los sucesos que son materia de intervención del Estado en ejercicio del ius puniendi atribuido a uno de los sujetos procesales. Se debe mencionar en el articulado número 366 del Cuerpo Normativo Procesal Penal, establece que, si el acto postulatorio de materia penal, el informe por

parte del personal destacado de la gloriosa Policía Nacional del Perú, o de las diligencias necesarias en etapa preliminar que fueron llevadas a cabo, son recabados elementos que por su naturaleza aporten pistas o luces sobre el hecho que está siendo investigado y, en ese sentido podría acreditarse que la acción penal no hubiera prescrito; podrá optar por declarar la formalización y proseguir la investigación en etapa preparatoria.

Tras lo mencionado, el fiscal encargado del caso tiene el deber de poner en conocimiento al acusado sobre la investigación que se le sigue, siendo que esta notificación o exposición de hechos debe reunir elementos necesarios.

Las autoras Arela & Choque (2018) indican que se debe tener presente el tiempo en que se cometió dicho accionar delictivo, el cómo fueron cometidos y el lugar de su perpetuación, ello respaldado por elementos probatorios que avalen lo mencionado. El ejercicio de la imputación necesaria, debe ser desarrollado con elementos de índole de la materia, por ello, es que debe reunir elementos de tipo objetivo, tales como: a) La persona que comete el delito o participó en su comisión, b) El acto que desplegó o dejó de realizar, c) Producto o consecuencia de la comisión; y, d) El nexo causal o de imputación objetiva, de ser el caso y se admita la figura.

La imputación en sentido necesario, debe realizarse en el sentido que cumpla presupuesto de tipo *lingüísticos*; se refiere los autores Velarde, López, Ayala & Nolasco (2011) menciona que se debe realizar la imputación de manera concreta, clara, precisa y que la misma sea corroborada por elementos probatorios; pues, este hecho debe ser sustentado mediante un sistema jurídico técnico, cumpliendo lo mencionado se debe poner en conocimiento a las personas que resultan investigadas por los delitos en mención, es importante mencionar que la persona materia de la investigación, puede ser cualquiera que se desarrolle en el suelo peruano ya que se encuentra sometida a la legislación peruana. La imputación se resguarda en una Disposición, documento fiscal que, por su naturaleza, puede comunicar la formalización y continuación de la investigación

preparatoria; sin embargo, ello no podrá ser admitido si es que el documento en mención no se encontraría redactado de manera que se puedan identificar los elementos ya acotados.

Las prerrogativas dadas para establecer la imputación realizada de manera necesaria, es desarrollada por Velarde, López, Ayala & Nolasco (2011), quienes señalan que se necesita que se hubiera identificado los verbos rectores del ilícito y luego que se encuentre estipulado de manera lingüística durante el desarrollo de la misma. El elemento idóneo que deviene de la normativa, establece una serie de reglas imperativas para la causa materia de estudio:

- 1) La Modalidad de la Tipicidad. – La narración de los hechos que configuran el hecho regulado en la materia penal, se encuentre desarrollado de manera clara y que se oriente a la tipificación de la denuncia que se ha promovido. (Contreras, 2015)
- 2) Individualizar la Imputación. – Si se presenta el caso donde se reúnan múltiples imputados, se establecerá el hecho que cada uno desarrolló, su papel en la comisión y la calificación penal que corresponder según el ordenamiento. (Ortiz, 2013)
- 3) Nivel de Intervención del Sujeto. – De la pluralidad de personas procesadas, a cada uno se le debe atribuir el hecho en concreto que desarrolló siempre y cuando dicho accionar tenga relevancia penal que se encuentre en relación del nivel de intervención que hubiese desplegado el sujeto, teniendo la calificación de autor o cómplice. (Díaz, 2008)
- 4) Se encuentren desarrollados los elementos de convicción e indicios que corroboran la participación de cada sujeto procesado. (Salinas, 2015)

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

##### Tipo de estudio

La investigación estuvo enfocada por medio del tipo básico, teniendo la finalidad de recopilar y obtener información necesaria y pertinente para la construcción de una base de conocimientos que son ejecutados en la investigación previo análisis. Mutuane (2010) señala que este tipo de investigación busca resaltar el entendimiento y explicación de los principios fundamentales que presiden por medio de la realidad y aquellos fenómenos analizados desde el alrededor. (Ceroni, 2020) refiere que este tipo de investigación cuenta con vasto desarrollo del marco teórico a través del enfoque internacional como nacional, finalizando la investigación se elabora comprensión por medio de los conocimientos obtenidos durante la investigación. (Rivera, 2003)

##### Diseño de investigación

Teoría fundamentada: Dicha teoría busca exigir la identificación de las categorías teóricas, provenientes de los datos por medio de la realización de los medios comparativos. Esto exige al investigador en comparar los diversos contenidos aplicados en el investigador como son la guía de análisis documental y la guía de entrevista a expertos, conceptualizando de manera coherente y práctica. Glaser, B; Strauss, A. (1967). Realizar el estudio en función a este enfoque necesita seguir los factores básicos y distintos, como son la *generación de teoría y el enfoque básico, la saturación teórica, el método comparativo constante, los memos y la sensibilidad teórica* De la Torre, G; Di Carlo, E; Florido, A; Opazo, H; Ramirez, C; Rodriguez, P; Sanchez, A; Tirado, J. (2009). Resulta útil estructurar a través de esta teoría puesto que conlleva a generar mejores resultados dentro del trabajo investigativo, mostrando mediante el enfoque cualitativo acerca de la teoría de la argumentación y la debida motivación de las disposiciones fiscales. Carhuancho, I; Nolazco, F; Sicheri, L; Guerrero, M; Casana, K. (2019)

### **3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización**

Como primera categoría de la investigación: tenemos a la teoría de la argumentación y como subcategorías acepciones, doctrinas, elementos. Asimismo, como segunda categoría es la debida motivación de las disposiciones fiscales y como subcategorías- casuísticas, doctrinas y jurisprudencia.

La matriz reside en la importancia de identificar el problema, objetivos, metodología e instrumentos aplicados en el trabajo investigativo, la misma que se encuentra en el Anexo 1.

### **3.3. Escenario de estudio**

El escenario de estudio de la investigación estuvo enmarcada a través del contexto nacional debido a la naturaleza por la cual fue realizando, profundizando por medio del análisis de la teoría de la argumentación y la debida motivación de las disposiciones fiscales en los procesos complejos de nuestra legislación.

### **3.4. Participantes**

Los participantes facilitaron por medio de sus conocimientos ideas sumamente importante que contribuyo con la investigación a su vez en la formación de los resultados de forma excelente y precisa, dichos participantes fueron constituidos por 5 profesionales especialistas con grado de Doctor quienes también dieron las validaciones de los instrumentos en aplicación.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **Técnicas.**

Las técnicas como tal son las herramientas mediante el cual el investigador podrá obtener información relevante para su estudio; Quispe, D; Sanchez, G. (2011), en relación a lo manifestado, la investigación comprendió en la entrevista a expertos conocedores del tema, asimismo, el análisis documental que se realizó a los documentos obtenidos y proporcionados durante toda la investigación.

### **Instrumentos.**

En relación a este punto principal, en la investigación se contó con entrevistas semi estructuradas, así como la guía de análisis documental.

El trabajo investigativo ha contado con un exhaustivo análisis para con ello se logre los resultados oportunos conforme a los objetivos planteados y estructurados de acuerdo a las categorías. Diaz, L; Torruco, U; Martinez, M; Valera, M. (2013)

### **3.6. Procedimiento**

En el procedimiento se explica lo fundamental y esencial de lo mencionado en la investigación, a través de ello fue el recojo y recolección de información pertinente esto el mencionado instrumento de la guía de análisis documental. Asimismo, se realizó una serie de preguntas conforme a las categorías de estudio, dichas preguntas fueron realizados para los participantes especialista en tema de Derecho.

### **3.7. Rigor Científico**

El instrumento de recolección de información se elabora cuidadosamente por los expertos en la materia, los cuales realizan observaciones al mismo, la cual que nos sirve para la aplicación las entrevistas. Por lo que se puede afirmar que se han cumplido con la consistencia lógica y el instrumento es aplicable ya que tiene coherencia en la redacción y también cumple con el criterio de transferibilidad. Hernandez, R. (2005)

### **3.8. Métodos de análisis de datos**

El procedimiento de análisis en la indagación obtenida se pautaron varias fases, cuales se precisan a continuación Murhr, T; Friesse. (2005):

- ✓ Se entrevistó a expertos en la materia, ello con el fin de obtener información diversificada, posturas encontradas y cruzar criterios de análisis del mismo fenómeno estudiado. Duarte, J. (2007)
- ✓ Toda la información fue analizada siguiendo el método hermenéutico, comparativo y descriptivo a fin de obtener resultados precisos que

conlleven a planteamientos objetivos y válidos. Monje, C. (2011)

### **3.9. Aspectos éticos**

En la presente investigación, se ha evidenciado una falencia entre la argumentación y la debida motivación las disposiciones fiscales vertidas en casos complejos en nuestra legislación 2020; por lo que se ha obtenido información relevante con la participación de juristas internacionales y manuscritos de relevancia jurídica para el tema versado, permitiendo observar la problemática desde la base de la argumentación y la debida motivación del documento fiscal, con fin el de realizar un estudio de estos elementos en los casos fiscales que resultan complejos en su trámite; no obstante, la información recabada ha sido recogida con absoluta objetividad, imparcialidad, transparencia, siendo respaldada a través de la instrumentalidad aplicado para el recojo de informaciones pertinentes a la investigación.

El estudio consideró diversos elementos en que respetó criterios éticos para su elaboración, dentro de las cuales se tomó énfasis en la confidencialidad de la información suministrada, a fin de evitar perjuicio posterior, como evitar sesgos de información, de igual manera los entrevistados brindaron la aprobación para ser partícipes en el trabajo, se consideró el íntegro respeto por la metodología de la Universidad y lo establecido según la Norma APA 7ma edición a fin de que puedan cumplir con lo solicitado.

#### IV. RESULTADOS

En el presente apartado, se describe los resultados obtenidos durante la investigación en función a los objetivos planteados en la misma; el trabajo para delimitar y presentar la descripción de resultados el investigador debe tener claro el diseño de investigación, es decir, como se va a llevar la investigación mencionando el tipo de información que se va a utilizar, y el análisis que pretende realizar teniendo en cuenta sus objetivos u objeto de estudio. Desde la herramienta metodológica, el enfoque cualitativo porque se utilizan para recoger datos sin medición numérica, se concentra en una situación, hecho o fenómeno en particular que se describirán a partir de la observación, entrevistas, análisis de documentos y niveles de contraste como la doctrina o jurisprudencia.

El enfoque cualitativo del presente trabajo de investigación, busca desarrollar y potencializar capacidades como la observación, teorización, descripción y argumentación. Además de evidencias con qué y cómo se lograrán alcanzar los objetivos planteados.

Con respecto al *primer objetivo específico* que es la de, “Estudiar de manera integral la teoría de la argumentación, se ha hecho uso del instrumento de “análisis documental”; el que ha sido de gran ayuda en la obtención de libros como el de Atienza (2013), titulado “Curso de argumentación jurídica” el que menciona que la argumentación es aquel elemento de mucha importancia de la experiencia jurídica y que en realidad lo ha sido siempre, con la diferencia de que en ciertas ocasiones se le ha llamado o denominado de otra forma como por ejemplo “lógica jurídica”, “razonamiento jurídico” o también “método jurídico”; aunque es menester precisar que el término “lógica jurídica” ha sido muy cuestionable puesto que muchos juristas consideran que el modo de operar en el campo del Derecho no es “lógico”. Del mismo modo, plasma una distinción de carácter muy pertinente y necesaria sobre los tipos de argumentación, siendo la de tipo formal, material y pragmática; dando a entender que al hacer uso de estas permitieran un mejor desarrollo de las funciones decisivas de las

autoridades en el campo jurídico.

Del mismo modo, Rivera & Soberanes (2020) en su libro denominado “Temas y tópicos jurídicos a propósito de Serafín Ortiz Ortiz” revela que desde la época de la Edad Media y el Renacimiento, la retórica y dialéctica de Aristóteles tuvieron su auge, después en la Edad Moderna donde el racionalismo y empirismo tuvieron una gran cabida, la retórica fue tomada como una técnica estilística; esto debido a que la verdad se consideró resultado de una evidencia racional o sensible y fue el tiempo elemento clave o fundamental para que la argumentación no se trate de una simple redacción, adquiriendo con el transcurrir de los días características que hacían de él, una creación o elaboración mucho más completa con el único propósito de sustentar de forma “correcta”. Es así que el presente libro, demuestra que la teoría de la argumentación va mucho más allá de la unión de palabras que guarden sentido, por el contrario, requiere de tiempo y sobre todo de un estudio y elaboración minuciosa, puesto que con esto se busca la verdad.

Referente al *segundo objetivo específico* que es la de “Examinar la funcionalidad de la debida motivación de las disposiciones fiscales en el año 2020, del mismo modo se ha hecho uso del instrumento de “análisis documental”; el que se ha convertido en un elemento clave de la presente investigación puesto que con aquel se puede evidenciar la problemática a estudiar. Entre lo abordado tenemos:

Caso cócteles (EXPEDIENTE No. 00299-2017-28-5001-JR-PE-01)

El presente caso se le atribuye a una serie de personajes, por las actividades organizadas por el partido fujimorista (Fuerza Popular) con el propósito de recaudar fondos y así solventar la campaña presidencial. El poder judicial como órgano encargado de impartir justicia por medio de sus misivas, significó un elemento importante en el caso en concreto; en su primera resolución de fecha nueve de octubre del año dos mil dieciocho plasma una gran serie de contenidos y entre una de ellas expresa que el representante del Ministerio Público ha hecho referencia a la imputación contra la presunta organización criminal: “El

hecho investigado gira sobre la constitución de una Organización Criminal en el Interior del Partido Político Fuerza 2011 que tenían entre sus fines obtener el poder político, recibiendo para ello aporte ilícitos provenientes de actos de corrupción del grupo empresarial brasileño Odebrecht en el Perú y diversas localidades del mundo, para que luego estando en el poder se retribuyera estos aportes ilícitos mediante el otorgamiento de obras sobrevaluadas, beneficios normativos o favorecimiento judicial, continuando así como un mecanismo de corrupción empresarial y estatal". Después de haber realizado un estudio minucioso con todos los elementos hasta aquella fecha solicitado, la sala concluyó declarar fundado el requerimiento presentado por el representante del Ministerio Público, sobre DETENCIÓN PRELIMINAR JUDICIAL.

Caso Colusión (CASO No. 506015507-2020-11-0)

punto III.- Justificación, refiere que: En el actual proceso penal peruano, el Ministerio Público mediante la actuación del fiscal, hace referencia a lo estipulado en el artículo 159 de la norma constitucional peruana sobre dicha institución en concordancia con el Artículo 14 de la LOMP y el Artículo cuarto del Título Preliminar de la norma procesal penal, tiene la obligación de ofrecer elementos de convicción sobre la causa postulada mediando el principio de objetividad en la investigación de los hechos denunciados que promuevan la culpabilidad o inocencia del sindicado. En esa línea es que realiza su parte resolutoria argumentando lo siguiente, en de conformidad con lo establecido en los artículos IV del Título Preliminar, 334° numeral 2), 330° y 329° del Código Procesal Penal, el Fiscal que suscribe, con las atribuciones que le confiere el artículo 159° numeral 4) de la Constitución Política del Estado, en concordancia con los artículos 1°. 5°, 9° y, 94° de la Ley Orgánica del Ministerio Público- Decreto Legislativo N° 052, con la finalidad de recabar los elementos indagatorios que den consistencia al delito investigado para poder sostener la tesis de Formalizar y Continuar con la Investigación Preparatoria, o, por el contrario, sirva de base para disponer el archivo de la investigación.

Caso Libertad Religioso (CASO No. 00928-2011-PA/TC)

El presente caso llegó a instancias del Tribunal Constitucional, los recurrentes

fundan su petitorio en la afectación del derecho de libertad religiosa en cuanto a la libertad de no creer en religión alguna. Es decir, el derecho supuestamente afectado sería lo que los instrumentos internacionales de derechos humanos entienden por el derecho de cambiar de religión o de creencias (cfr. artículo 18º de la Declaración Universal de Derechos Humanos; artículos 18.1 y 18.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; artículos 12.1 y 12.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos), que es una de las manifestaciones del derecho fundamental de libertad religiosa, conforme también reconoce el artículo 3º, literal a), de la Ley No. 29635, Ley de Libertad Religiosa. Y es que, como ha señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el derecho de libertad religiosa permite que, con absoluta libertad, las personas “conserven, cambien, profesen y divulguen su religión o sus creencias” (Sentencia del caso La última tentación de Cristo [Olmedo Bustos y otros vs. Chile], del 5 de febrero de 2001, No. 79; énfasis añadido). Finalmente, la Tribunal Constitucional resolvió INFUNDADA la demanda por no haberse acreditado la afectación del derecho de libertad religiosa ni, específicamente, del derecho de cambiar de religión o de creencias.

Referente al *tercer objetivo específico* que es la de “Interpretar la teoría de la argumentación y la debida motivación en las disposiciones fiscales en casos complejos de nuestra legislación en el periodo 2020, se ha hecho uso del instrumento de “guía de entrevista a expertos”; en el que se ha tenido como resultado lo siguiente:

<b>Pregunta N° 1</b>	<b>Expertos</b>	<b>Respuestas</b>	<b>Resultados</b>
¿De qué manera la teoría de la argumentación aporta la labor imperativa de los que ejercer el poder punitivo del	<b>Eduardo José Llugdar</b>	La argumentación presupone ser un acto que se ha desarrollado conforme ha evolucionado la sociedad, ya que en este ínterin también lo hicieron los conflictos, motivo por el cual, al intervenir el Estado por medio de sus poderes y	Se llega a la conclusión de que la teoría de la argumentación aporta de manera directa y presupone una regla de actuación que debe ser

Estado y en los Juzgadores?		sedes descentralizadas, se hizo empleo del ius puniendi, donde el representante de la justicia penal hace ejercicio de sus funciones y atribuciones con el fin de fomentar un ambiente libre de actos hostiles que atente contra los interés del Estado y los bienes jurídicos tutelados.	aplicada y desarrollada por todas las personas que desempeñen un cargo que se sustancie en la administración de justicia o ejercicio del Derecho. Pues, el Juez tiene el deber de justificar su decisión materializada por medio de su sentencia; el representante del Ministerio Público debe desarrollar su acusación o hechos incriminatorios con el fin de dar una exposición clara, precisa y concatenada con el fin de brindar una acusación que no sea materia de devolución, así mismo, el abogado defensor debe realizar una motivación concreta sobre sus observaciones generadas en atención a las falencias de los administradores de justicias previamente citados.
	<b>José Zaragoza Huerta</b>	La teoría de la argumentación jurídica radica fundamentalmente en las labores interpretativas del Estado por ende la utilización del mismo a través de los juzgadores; la normatividad siempre debe primar con valores y principios por parte de los interpretadores a raíz de una excelencia desde el enfoque jurídico-filosófico, aunado a esto los aportes del mismo es el principio elemental para generar experiencias filosóficas en un Estado.	
	<b>Juan Alberto Castañeda Méndez</b>	La justicia penal constituye, sin lugar a duda, una de las ramas del Derecho de mayor relevancia en la sociedad contemporánea. Su naturaleza punitiva, determina la necesidad de cada uno de los actores y sujetos del proceso penal, de actuar con la mayor diligencia. En este sentido, no basta con ello, sino que cada operador de derecho interviniente deberá asumir con entereza y responsabilidad, la tarea de adentrarse en una disciplina sensible, relacionada con derechos de innegable valía.	

	<b>Manuel Martínez Canseco</b>	Principalmente la mencionada teoría es justificada a través de las razones que conlleva a una premisa; dicha premisa nos enerva a través de los fundamentos teóricos-jurídicos por parte de los organismos legales-asimismo, el mismo es sustentado por las autoridades jurídicas para dar un sustento adecuado y verídico conforme a lo señalado por la normatividad.	
	<b>Yolanda Jiménez</b>	Los argumentos son las razones que nos llevaron a dicha interpretación como verdadera o probable. La argumentación jurídica son las razones principales por la cual se busca dar o llegar a una interpretación concreta y verídica; la argumentación jurídica es la base central para determinar los fundamentos expuestos por un magistrado- la labor del Estado es garantizar que la normas y leyes sean cumplidas adecuadamente y que las instituciones jurídicas fundamenten en base a los principios establecidos.	

<b>Pregunta N° 2</b>	<b>Expertos</b>	<b>Respuestas</b>	<b>Resultados</b>
Desde su perspectiva ¿Cómo interpreta la teoría de la argumentación en su labor como Doctor en	<b>Eduardo José Llugdar</b>	Desde mi forma de realizar mi trabajo profesional, la interpretación jurídica es basado a través de libros importantes como la de los autores Robert Alexy y chaim perelman, mediante ello efectúo la correcta	La perspectiva desarrollada en base al empleo de la teoría de argumentación de los expertos en su

Derecho?		interpretación de la teoría, lo cual me nutre de información relevante para ejecutar una labor en base a las funcionalidades de todos los principios, reglas, normas, teorías y leyes establecidos en mi país; el pensamiento de cada autor es el enfoque principal para la determinación de mis labores académicas y profesionales de Derecho.	labor como doctores en derecho, se traduce en el sentido que la mencionada postura aporta un elemento de incidencia total sobre el desarrollo de sus actividades y
	<b>José Zaragoza Huerta</b>	La argumentación jurídica, desarrolla un papel importante en el desarrollo de las actividades judiciales o de las defensas técnicas, pues, su naturaleza versa en la justificación de una acusación o, la razón de ser de deducción de falencias en los documentos que se entiende, postula una acusación con el fin de condenar a una persona o, una sentencia que disponga el cumplimiento de una pena privativa de libertad al acusado.	ejercicio de su profesión en sus referidos países; sin embargo, todos convergen en el hecho de la teoría y, menos la aplicación de esta actividad no es implementada en los órganos del estado que se encargan
	<b>Juan Alberto Castañeda Méndez</b>	La argumentación jurídica, se proyecta como teoría interdisciplinaria de las formas seguidas para lograr conclusiones válidas al aplicar el derecho al tomar decisiones judiciales. Los antiguos la usaron en escenarios que requerían hablar y escribir convincente y persuasivamente y en el siglo XXI ha alcanzado vigente actualidad.	de dar trámite a estos problemas de índole judicial, pues no se considera que las actuaciones de esta índole deben estar sumamente estructuradas y justificadas.
	<b>Manuel Martínez Canseco</b>	La argumentación jurídica es la base principal para la correcta determinación de un proceso legal en concreto, en mi vida	

		profesional es la base elemental para realizar la composición adecuada y fomentar en las instituciones jurídicas a través de capacitaciones e inducciones para magistrados y licenciados en general. Asimismo, puedo observar la indebida aplicación de esta teoría en diversas instituciones públicas y privadas puesto que no es desarrollado y ejecutado acorde a los principales elementos de la argumentación jurídica.	
	<b>Yolanda Jiménez</b>	Como doctora en Derecho, es importante realizar la correcta interpretación de la argumentación jurídica a partir los elementos y características que establece en ello; la argumentación debe estar primado por todos los especialistas en el campo del Derecho, llevar a cabo una interpretación con los pilares fundamentales a través del nivel filosófico y jurídico. Las naciones deben manifestarse por la aplicación en cada institución mediante la interpretación normativa.	

<b>Pregunta N° 3</b>	<b>Expertos</b>	<b>Respuestas</b>	<b>Resultados</b>
¿Conoce usted las doctrinas vinculantes acerca de la teoría de la argumentación y los elementos que	<b>Eduardo José Llugdar</b>	La postura que versa sobre la dogmática como razón de buscar el convencimiento o persuasión de las personas que se encuentran presenciando y oyendo los alegatos del autor, en este sentido, se habla de un	La teoría de la argumentación jurídica, si bien es cierto resulta ser una guía para el desarrollo de actividades judiciales a cargo de los

la componen?		discurso con el único fin de convencer a la persona que es el objetivo de dichos argumentos estructurados en razón de la dialéctica y la retórica.	administradores de justicia para poder garantizar las condiciones constitucionales de los procesos
	<b>José Zaragoza Huerta</b>	Por supuesto, la teoría que fundamenta el grandioso autor Perelman en su tratado de argumentación manifiesta que la razonabilidad proviene de la fundamentalidad y razonabilidad de la interpretación del Derecho, a través de las deducciones lógicas- la práctica de la argumentación debe verse fundamentado por el Estado y los Magistrados en general para influir en cada uno de los conocimientos de los profesionales del Derecho.	penales, sin embargo, esta actividad se ve reforzada en aplicación de otras teorías que convergen para el fin supremos de la aplicación de leyes, como lo es la teoría del ius naturalismo.
	<b>Juan Alberto Castañeda Méndez</b>	En la teoría del derecho dentro de la teoría de la argumentación jurídica, los principios han sido considerados un elemento que revela vinculación del derecho a la moral. Doctrina denominada derecho natural o iusnaturalismo; si existen principios en el derecho, entonces existe una relación conceptual necesaria entre derecho y moral.	
	<b>Manuel Martínez Canseco</b>	La teoría de Robert Alexy es la sustentación real para llegar a los cumplimientos de las reglas estipuladas en la cada legislación; considerando por medio de los discursos prácticos dentro de las autoridades jurídicas- el procedimiento	

		se realiza a través de los aspectos normativos, analíticos y descriptivos por parte del mencionado autor. Otra doctrina que realza dentro de mis conocimientos legales es mediante la teoría de Toulmin quien distingue la operacionalidad de la argumentación acuerdo a los lenguajes argumentativos apoyándose por los hechos y pruebas dentro de la vida cotidiana.	
	<b>Yolanda Jiménez</b>	Desde mi conocimiento la doctrina elemental se basa según el autor Wróblewsky quien indica que la argumentación es la interpretación por parte de los órganos jurisdiccionales ejecutados por los procedimientos de trasmisión lingüísticas de los magistrados para realizar la correcta aplicación dentro de las resoluciones y sentencias judiciales; el mencionado autor también manifiesta que existen dentro de los argumentos jurídicos dos premisas o justificaciones- como son la justificación interna e interna.	

<b>Pregunta N° 4</b>	<b>Expertos</b>	<b>Respuestas</b>	<b>Resultados</b>
En nuestro país ¿Se evidencia a todas luces la correcta y debida motivación de las disposiciones fiscales?	<b>Eduardo José Llugdar</b>	En nuestro contexto nacional, se puede evidenciar una motivación aparente de los instrumentos públicos comprendidos entre disposiciones iscales y resoluciones judiciales,	En relación a lo mencionado por nuestros expertos, todos manifiestan que la debida motivación de disposiciones fiscales no es

		siendo esto, un desarrollo ineficaz del sistema de justicia peruana, ya que, por este motivo es que se admite como una causal de recurso impugnatorios o de manera extraordinaria con el fin de lograr un nuevo pronunciamiento y fundamentación que se encuentre sustanciado en la verdad.	efectuada conforme a la normatividad estipulado, nuestro país durante muchos años no a podido lidiar con los grandes problemas de nivel judicial, hasta la fecha la vulneración contra el debido proceso y los derechos
	<b>José Zaragoza Huerta</b>	En el país de Perú, así como en los demás países de Latinoamérica el nivel de los sistemas judiciales se encuentra completamente deficiente a causa de magistrados incompetentes que no realizan una correcta valoración de las resoluciones y, sobre todo de la normatividad por la que se encuentra regula un delito o falta en concreto.	fundamentales de las personas son realmente vulnerados a causa de las injustas motivaciones de los representantes legales. Ante esto es necesario realizar mecanismos legales en contra de la incorrecta valoración por los fiscales;
	<b>Juan Alberto Castañeda Méndez</b>	En nuestro país existe deficiencia en la motivación de las disposiciones fiscales debido a que en muchos juzgados de investigación preparatoria se hacen la devolución de las mismas por una incorrecta tipificación y exposición de los hechos materia de la investigación realizada, extendiendo así el proceso.	mecanismos, por ejemplo, capacitación exhaustiva a los fiscales por personal de rango internacional preparados para dar un resultado verídico conforme a la legislación, principios, leyes o demás preceptos con rango de ley; si
	<b>Manuel Martínez Canseco</b>	Debemos admitir que la debida motivación es un problema general, incluso podemos mencionar que es un problema global- confirmando con ello la incorrecta valoración de	no se busca las mejoras necesarias se seguirá realizando una indebida motivación a los documentos

		las resoluciones emitidas por los juzgados a nivel nacional; sin embargo, esto no solo resulta perjudicial para los sistemas jurídicos sino también vulnera los derechos fundamentales de las partes.	legales por parte del Ministerio Público.
	<b>Yolanda Jiménez</b>	La debida motivación de las disposiciones no es ejecutada correctamente a la normatividad; por su parte también se puede observar la deficiencia del representante del Ministerio Público con las investigaciones que recaba y desarrolla dentro de su área. Existe diversas razones por la que se da toda esta problemática, las instituciones encargadas se encuentran desnivelados para interponer alguna acción contra esto.	

<b>Pregunta N° 5</b>	<b>Expertos</b>	<b>Respuestas</b>	<b>Resultados</b>
¿Considera usted, que las disposiciones fiscales contienen una argumentación sólida y consistente por parte del representante del Ministerio Público?	<b>Eduardo José Llugdar</b>	Considero que no, debido a que, según lo establecido en el acápite anterior, la falta de motivación resulta ser un problema latente tanto en los Despachos Judiciales como en los Fiscales, ello en razón que los Aquos realizan la devolución de lo actuado por el representante del Ministerio Público, ya que la acusación que este realiza no especifica el verbo rector que se ha	Fundamentando a través de las respuestas de los expertos, se puede deducir y llegar a un resultado fuertemente importante, porque los argumentos sustentados por los fiscales no contienen una correcta valoración

		<p>cumplido y se ha identificado mediante medios de prueba idóneos para la comisión del delito imputado.</p>	<p>en las disposiciones de rango fiscal; el análisis que se puede añadir al mismo es que las disposiciones defraudan no solo a una parte sino también para la otra, es decir, ambas partes son vulneradas con este problema, vulneraciones que son principalmente a los derechos fundamentales.</p>
	<p><b>José Zaragoza Huerta</b></p>	<p>Las disposiciones fiscales en diversas partes del país no contienen una argumentación sólida, consistente esto se puede confirmar con las disposiciones que emanan los despachos fiscales, observando a todas luces vulneraciones al debido proceso y afectaciones a los derechos principales del ser humano.</p>	
	<p><b>Juan Alberto Castañeda Méndez</b></p>	<p>Considero que no, como ya lo expuse líneas precedentes en algunos distritos fiscales los fiscales responsables no hacen una correcta motivación puesto que los jueces de investigación preparatoria devuelven las disposiciones y siempre son los mismos motivos, los cuales son: no se indica el verbo rector y no se indican correctamente las circunstancias precedentes concomitantes y posteriores no narrando correctamente.</p>	
	<p><b>Manuel Martínez Canseco</b></p>	<p>Existe un grado de disconformidad por parte de los letrados a las disposiciones de la fiscalía por las razones fundamentadas de meramente negativas, vulnerativas y contradictorias.</p>	

	<b>Yolanda Jiménez</b>	Desde mi punto de vista considero que las disposiciones emanadas por el MP, no son efectuados correctamente.	
--	------------------------	--	--

<b>Pregunta N° 6</b>	<b>Expertos</b>	<b>Respuestas</b>	<b>Análisis</b>
¿Considera importante usted, que la finalidad de la debida motivación cumple a cabalidad por los representantes del Ministerio Publico?	<b>Eduardo José Llugdar</b>	No, debido a que los Fiscales no realizan una imputación concreta, correcta ni especifica al redactar sus documentos y, mediante ese actuar estarían lesionando derechos catalogados como fundamentales y, con el fin de evitar dicha violación de garantías constitucionales, es que el Aquo dispone la devolución de lo que remitió el representate del Ministerio Público.	La finalidad de la debida motivación es totalmente distinta a lo que en la realidad es aplicada; por ello y, como bien se mencionó anteriormente los representantes del Ministerio Público– fiscales- no ejecutan correctamente su función como tal.
	<b>José Zaragoza Huerta</b>	Por supuesto que no, se debería exigir mecanismos reales e importantes para un mejor desarrollo de las disposiciones fiscales.	
	<b>Juan Alberto Castañeda Méndez</b>	No, los representantes del Ministerio Publico no cumplen con sus motivaciones siendo este un derecho fundamental, es por eso se hacen las devoluciones de su requerimiento acusatorio dilatando el proceso y vulnerando el derecho de defensa.	
	<b>Manuel Martínez Canseco</b>	La debida motivación debe recaer siempre en el respeto y e igualdad para ambas partes; por lo tanto, ello no se evidencia en los documentos legales que ostenta la institución jurídica.	

	<b>Yolanda Jiménez</b>	Claro que no, las disposiciones fiscales no son aplicados a cabalidad porque se puede observar grandes dificultades para realizar la documentación legal.	
--	------------------------	---	--

## V. DISCUSIÓN

***Referente al primer objetivo específico: “Estudiar de manera integral la teoría de la argumentación, se ha hecho uso del instrumento de análisis documental”.***

Desde el resultado del primer objetivo específico, se aborda la presente discusión, siendo que para Atienza, M. (2013) en su manuscrito titulado “Curso de argumentación jurídica” el que menciona que la argumentación es aquel elemento de mucha importancia de la experiencia jurídica y que en realidad lo ha sido siempre, con la diferencia de que en ciertas ocasiones se le ha llamado o denominado de otra forma como por ejemplo “lógica jurídica”, “razonamiento jurídico” o también “método jurídico”; aunque es menester precisar que el término “lógica jurídica” ha sido muy cuestionable puesto que muchos juristas consideran que el modo de operar en el campo del Derecho no es “lógico”. Del mismo modo, plasma una distinción de carácter muy pertinente y necesaria sobre los tipos de argumentación, siendo la de tipo formal, material y pragmática; dando a entender que al hacer uso de estas permitieran un mejor desarrollo de las funciones decisivas de las autoridades en el campo jurídico. En ese sentido es que el autor Santibáñez, C. (2018), mediante su revista científica titulada “Teoría de la argumentación como epistemología aplicada”, realizado en la Universidad Diego Portales – Chile, planteó como objetivo primordial discutir sobre la visión de la teoría de la argumentación como una manera de epistemología aplicada. Hecho que se relaciona directamente con la *teoría de la argumentación jurídica* que presupone este acto como expresar la razón es una actividad por la que una persona explica su posición frente a un hecho en concreto que apoya o trata de desestimar mediante su propia teoría, resulta ser una actividad de tipo compleja ya que los argumentos deben ser de acuerdo a la complejidad del hecho presentado sin mostrar parcialidad y, que estos se relacionen entre sí, generando una postura sólida y aceptable. Por ello Gil, B; Portillo, C; Gregorio, J. (2013) aportan que la labor imperativa de los que ejercen el poder punitivo del Estado y los Juzgadores consiste en que, al emanar sus disposiciones o resoluciones, esta se extienda en base de la argumentación que los lleva a la decisión de sus referidos documentos a fin de que se pueda tornar en el sentido de aceptabilidad,

plausibilidad y que, con su sola remisión a los interesados, la misma no tenga sustento de apelación o reformulación. Sin embargo, debe realizarse un trabajo de enmarcar la teoría propuesta dentro de los hechos dados y por otro el cómo y porqué se justifica la postura propuesta; a fin de una mejor explicación, se trata de realizar la subsunción adecuada en consideración del caso en concreto.

***Referente al segundo objetivo específico: “Examinar la funcionalidad de la debida motivación de las disposiciones fiscales en el año 2020”.***

Desde el resultado obtenido para el segundo objetivo específico, se desarrolla el siguiente punto de nuestra discusión, en el proceso fiscal signado bajo el número de carpeta fiscal 123-2017 por la presunta comisión del delito de Cohecho Pasivo Impropio, Integrar Organización Ilícita y Concusión, delito mencionados que por su complejidad requieren el plazo estipulado en el Código Procesal de materia penal de la nación, en su artículo 334, apartado 1 estipula el tiempo de 120 días naturales para la etapa de diligencias preliminares y el representante del Ministerio Público desarrolle las acciones que considere pertinentes, guarden relación con el caso en concreto y aporten al esclarecimiento de los hechos materia de la investigación; así mismo, según se susciten los sucesos, el plazo puede ser prorrogado. Mediante la Disposición N° 1 de fecha 12 de marzo del 2018 en el punto III.- Justificación, refiere que: En el actual proceso penal peruano, el Ministerio Público mediante la actuación del fiscal, hace referencia a lo estipulado en el artículo 159 de la norma constitucional peruana sobre dicha institución en concordancia con el artículo 14 de la LOMP y el artículo cuarto del Título Preliminar de la norma procesal penal, tiene la obligación de ofrecer elementos de convicción sobre la causa postulada mediando el principio de objetividad en la investigación de los hechos denunciados que promuevan la culpabilidad o inocencia del sindicado. En esa línea es que realiza su parte resolutoria argumentando lo siguiente, de conformidad con lo establecido en los artículos IV del Título Preliminar, 334° numeral 2), 330° y 329° del Código Procesal Penal, el Fiscal que suscribe, con las atribuciones que le confiere el artículo 159° numeral 4) de la Constitución Política del Estado, en concordancia con los artículos 1°. 5°, 9° y, 94° de la LOMP – D.L N° 052, con la finalidad de recabar los elementos indagatorios que den consistencia al delito investigado

para poder sostener la tesis de Formalizar y Continuar con la Investigación Preparatoria, o, por el contrario, sirva de base para disponer el archivo de la investigación. Caso local que tiene relación directa con lo estudiado por Moreno (2019) en la redacción de su artículo científico denominado “Argumentación jurídica, por qué y para qué”. Realizado en la Universidad Autónoma de México. Dicho autor formuló como objetivo general responder y explicar el ¿Por qué, en materia jurídica, argumentamos? y ¿Para qué, en materia jurídica, argumentamos? Siendo que tras este desarrollo, mediante la *teoría de la motivación*, el maestro Muñoz, F. (2002) indica que motivar en el sentido del ámbito jurídico con efectos legales, se refiere a que en cualquier controversia que se ventile en algún Despacho de la entidad jurisdiccional competente, cuando esta emane una disposición o resolución en dicho manuscrito debe expresarse los fundamentos que dan pie a su parte resolutive; es decir, el conjunto de hechos, sucesos y la norma que aplicada y subsumida apoya la decisión que dicha autoridad adopta y posteriormente comunica, siendo que de ese modo, cuando ya la autoridad hubiese expresado los argumentos en base a cada uno de los hechos o pretensiones presentadas a su Despacho se estaría hablando de un correcto desempeño de funciones por parte de este último y coadyuvan a la tarea de la revisión de dicha motivación sometida a un control de esta índole por otros órganos jurisdiccionales. Del mismo modo Castillo J. (2002) aporta que este accionar presupone, se refiere a la forma de cómo se argumenta una decisión, generándole el estado de motivación que requieren las bases que llevan a una decisión final de un tema llevado al ámbito jurisdiccional.

***Referente al tercer objetivo específico: “Interpretar la teoría de la argumentación y la debida motivación en las disposiciones fiscales en casos complejos de nuestra legislación en el periodo 2020”***

Desde el resultado dado para el tercer objetivo específico específico, se sustancia el último punto que versa sobre la discusión en el presente trabajo investigativo, pues la pregunta sobre *¿De qué manera la teoría de la argumentación aporta la labor imperativa de los que ejercer el poder punitivo del Estado y en los Juzgadores?* El doctor Zaragoza Huerta acota que la teoría de la argumentación jurídica radica fundamentalmente en las labores interpretativas

del Estado por ende la utilización del mismo a través de los juzgadores; la normatividad siempre debe primar con valores y principios por parte de los interpretadores a raíz de una excelencia desde el enfoque jurídico-filosófico, aunado a esto los aportes del mismo es el principio elemental para generar experiencias filosóficas en un Estado. Que en un sentido preciso se relaciona con lo desarrollado por el autor Naranjo (2016), con su investigación titulado “La motivación como garantía constitucional y su incidencia en las resoluciones judiciales emitidas por los jueces de garantías penales de la Unidad Judicial de Flagrancia”. (Tesis doctoral). Universidad Central del Ecuador. El autor propuso como objetivo sustancial establecer cómo la motivación incide en las resoluciones judiciales otorgadas por los jueces de la Unidad de Flagrancia. Hecho que se relaciona directamente con la teoría sobre *la debida motivación* en su concepción de fines de esta, teniendo como primer fin u objeto de la presente resulta que debe *evitar la arbitrariedad*, es por ello que Iturralde (2003) establece que la autoridad competente con capacidad de decisión debe garantizar a las partes inmersas en el proceso que la resolución dada a su controversia o caso en sede fiscal no es un acto arbitrario o que se sustancie en un parecer del representante del Ministerio Público haciendo uso del poder atribuido por el Estado para aplicar el Derecho y el principio de *ius puniendi*; es en este proceso que se hace presente la motivación desde la base de la racionalidad conjuntamente la lógica de los argumentos esbozados para explicar los hechos postulados y subsumidos a la norma que se ha empleado para dar dicha disposición. Siguiendo este orden, como segundo punto, el estar *sometido a ley*, desde la concepción de Ghirardi (1997) la razón de ser versa sobre que el representante del Ministerio Público pueda encontrarse regido a lo que se haya estipulado en la normatividad y, mediante esta función verificar si el referido funcionario público, al momento de emanar sus disposiciones realizó la adecuación de la norma pertinente y vigente al caso presentado. En ese sentido es que la decisión que disponga en la parte resolutive de su documento fiscal podrá establecerse una motivación de acuerdo a los parámetros establecidos y, lo comunicado se encuentra amparado en la pertinencia de la norma. Y finalmente, la característica de ser *objeto de control*, siguiendo a Garcia (2003), se refiere a que las decisiones, argumentación y motivo dado por el fiscal que se

encuentra a cargo del caso, puede resultar ser materia de motivación o construcción inconsistente, por dicho motivo es que los superiores de estos funcionarios, realizan una actividad de control de ser necesario, con el fin de que puedan advertir posibles vulneraciones a los derechos que le asisten a las partes procesales inmersas en la controversia.

Respondiendo la pregunta sobre *¿Se evidencia a todas luces la correcta y debida motivación de las disposiciones fiscales?* El maestro Castañeda Méndez responde que en nuestro país existe deficiencia en la motivación de las disposiciones fiscales debido a que en muchos juzgados de investigación preparatoria se hacen la devolución de las mismas por una incorrecta tipificación y exposición de los hechos materia de la investigación realizada, extendiendo así el proceso. Siendo que para los autores Calatayud & Neyra (2020), en su investigación titulado “Motivación aparente en las disposiciones de archivo y vulneración a la debida motivación en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, 2018”. (Tesis posgrado). Universidad Tecnológica del Perú. Los investigadores ejecutaron como objetivo central el determinar las implicancias por medio del cual se realiza la motivación aparente en las disposiciones de archivo en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de la ciudad de Arequipa, en consecuencia, de no quebrantar la debida motivación. Pues, se relaciona directamente con la teoría de la motivación en su arista de los requisitos para cumplirla, empezando por la *racionalidad* debe entenderse como lo establece Segura (1998), ya que esta acepción establece que al momento de realizar una justificación sobre una decisión de efecto jurídico, esta debe considerarse como un tipo de argumento válido; motivo por el cual, el fiscal abocado a la causa debe establecer la fuerza probante en base a la sustentación de los hechos postulados en base a la norma aplicable; solo habiéndose reunido y acreditados estos elementos, se puede considerar que dicho argumento ha adquirido la característica de validez. La *coherencia*, se debe ver inmersa en la autoridad jurídica con capacidad de competencia, en este caso, el representante de la fiscalía, quien tiene la potestad de realizar decisiones sobre el caso en concreto que se le presente al Despacho, debe esbozar sus argumentos de decisión en base a un lenguaje jurídico que evite y limite las contradicciones de

tipos semánticas y gramaticales. Específicamente lo que postula, es que no deben realizarse o identificarse contradicciones en la argumentación teniendo de punto de partida los hechos investigados, los elementos de convicción y la norma adjudicada al delito (Gascón,1993). Como siguiente elemento, tenemos a la *concreción*, mismo que partiendo desde la concepción acuñada por Perfecto (2007), se centra en que el documento fiscal o, en su defecto el manuscrito que emane el Juzgador, debe contener los elementos de hecho (los sucesos que postularon el proceso) y la fundamentación basada en la norma que se aplica al caso, siempre y cuando estos hubiesen sido desarrollados en el proceso, siendo estos los que fundan la decisión que se escolta en el documento de referencia. Seguido de este, se hace presente la *completitud*, que estipula sobre la motivación en un sentido de integridad respecto a las concepciones que influyen de manera directa o caso contrario, de forma indirecta que fundan la decisión adoptada del archivo del caso fiscal. Ferrajoli (2006). La *suficiencia*, resulta ser necesariamente, establecer que los motivos de carácter relevante que fueron inmersos en la decisión adoptada, pero esto no implica que se redacten amplios conceptos jurídicos, doctrinarios o se trasladen extractos de casos anteriores, pues, esto en conjunto presupondría que se genere una confusión en las partes procesales del motivo que desembocó en la decisión de archivo o formalización del caso llevado a cabo en sede fiscal. Iguartua (2007). Aunado a ello, es de verificarse la *claridad*; para efectos de su explicación, debemos ceñirnos a la concepción de Jacovello (2002), autor que acota en el sentido referido al fiscal persecutor del delito, debe hacer uso estricto de la norma que ha subsumido al caso en concreto aplicado mediante un lenguaje jurídico pero que se entienda para las partes y quienes conozcan el proceso, esto en pro de una mejor resolución de la controversia presentada e investigada y no se realice una motivación ambigua; en este sentido la redacción de los argumentos deben darse en un sentido amplio, ordenado y fluido; partiendo necesariamente de la base del lenguaje jurídico pero simplificado. Como último elemento, hacemos incidencia en la *congruencia*, arista que debe hacerse presente en toda decisión adoptada por la autoridad jurisdiccional con carácter de decisión, debe enfocarla en relación a lo peticionado y desarrollado en un sentido de coherencia mediante su justificación de razones y, dichos argumentos no sean materia de

contradicción entre sí. (Malem, 2008).

Dentro de este orden, se comprende que la pregunta *¿Considera importante usted, que la finalidad de la debida motivación cumple a cabalidad por los representantes del Ministerio Público?* Interrogante que el doctor Llugar responde acotando que no, debido a que los Fiscales no realizan una imputación concreta, correcta ni específica al redactar sus documentos y, mediante ese actuar estarían lesionando derechos catalogados como fundamentales y, con el fin de evitar dicha violación de garantías constitucionales, es que el Aquo dispone la devolución de lo que remitió el representante del Ministerio Público. Respuesta que incide en lo que Sarango (2020), en la elaboración de su trabajo de maestría, titulada “El debido proceso y el principio de motivación de las resoluciones / sentencias judiciales” Universidad Andina Simón Bolívar – Ecuador. Mencionado autor plasma como objetivo principal conocer la importancia del debido proceso y el principio de motivación. Ello se relaciona de forma específica con la *teoría de la imputación necesaria* conocida como imputación o sindicación concreta y una primera aproximación podemos encontrarla en las palabras de Caceres, J. (2008) mantiene sobre el tema en concreto que “la imputación es la afirmación caracterizado por su manera de sustanciarse en un sentido preciso, fuera de contradicciones y circunstanciado de un acontecimiento delimitado, con léxico de naturaleza descriptiva, referida al tiempo ya transcurrido, con lo que se puede aceptar una negación en casos o sucesos que tengan una relación directa con las afirmaciones vertidas, explícitas, aparten o minoricen la concepción penal.” En ese sentido; Velarde, Lopez, Ayala & Nolasco (2011) sostienen que “la imputación que se requiere y debe ser admitida, no debe limitarse a la descripción del hecho cometido, si los actos fueron en tipo base o en su modalidad agravada, sino, que imperativamente, al tratarse de una serie de imputados, es decir, una pluralidad de personas investigadas, la acusación, necesariamente debe describir el hecho que cada uno desarrolló y su rol en la comisión del delito. Ello por no tenerse al momento de la motivación justificación de los documentos fiscales.

## **VI.CONCLUSIONES**

- 6.1.** La motivación realizada en los documentos del representante del Ministerio Público no se encuentra fundamentado de forma adecuada y no se ciñe a los parámetros y requisitos aportados por la teoría de la argumentación, pese a ser este un deber del fiscal; consecuentemente, no se garantiza el derecho a la debida motivación en las disposiciones fiscales que estos dictan, pues no se sustancia en una estructura concreta y precisa.
  
- 6.2.** La teoría de la argumentación en conjunto con la teoría de la imputación necesaria, presuponen tópicos imperativos para el desarrollo de las disposiciones fiscales, los mismos que debe estar estructurados de manera coherente, precisa y congruente con lo que pretende dar a entender.
  
- 6.3.** La debida motivación solo se puede sustanciar si en la disposición del fiscal se logra identificar, una motivación correcta en el marco de las garantías constitucionales cuando la redacción y exposición escrita de los hechos se encuentren explicados por la argumentación jurídica en sus concepciones formales, pragmáticas y lingüísticas, ya que al utilizar el fiscal estos elementos que se extienden a la retórica y dialéctica, estaría garantizando el derecho a la debida motivación.
  
- 6.4.** Partiendo del derecho comparado por el aporte brindado por los expertos consultados, se tiene que la teoría de la argumentación en países como Chile y Colombia presupone un ítem necesario para poder concretar la debida motivación en actuaciones fiscales y judiciales, pues, implica que dichos documentos reúnan las características actuadas mediante la teoría de la argumentación jurídica en el sentido que se redacte y fundamente lo vertido en el contenido del documento examinado; sin embargo, los fiscales no realizan sus actuaciones teniendo en consideración estos elementos y, menos si se trata de un caso catalogado como complejo.

## **VII. RECOMENDACIONES**

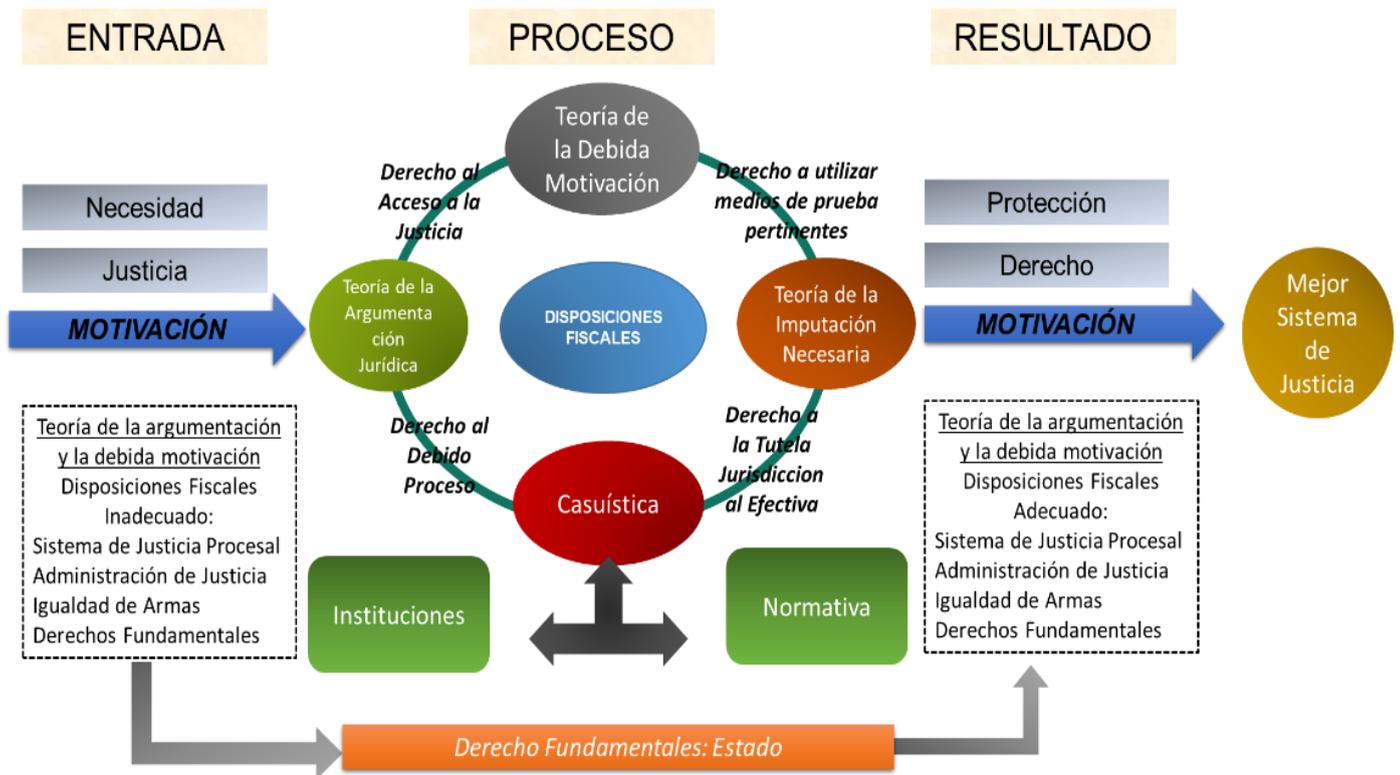
- 7.1.** Al Ministro de Justicia de Perú, para la implementación de políticas de atención al ciudadano con el fin de que se entienda el tipo de argumentación empleada por sus operadores, siendo para ello necesario que los representantes del ministerio público y sus demás funcionarios, sean partícipes de una serie de capacitaciones sobre los tipos de argumentaciones que existen, con el fin de que pueda identificar la idónea para los casos que se sustancien en sus Despachos, así mismo tomen de conocimiento la importancia de los elementos sobre la retórica y dialéctica; ello con el fin de que el ejercicio del ius puniendi del Estado, se desarrolle en el contexto del derecho a la debida motivación y permita el correcto desarrollo del proceso judicial que se sigue.
- 7.2.** Al presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín – Mg. Heriberto Gálvez Herrera; al decano del Colegio de Abogados de San Martín – Mg. Arnulfo Bardales Cárdenas; al Presidente de la junta de Fiscales Superiores de San Martín - Dr. Juan Domingo León Estrella, para la aplicación de mecanismos de protección y correcta aplicación de la teoría de la argumentación jurídica en base a la capacitación constante de los abogados y operadores de justicia, para que mediante este elemento inmerso en los documentos que se emanen y las actuaciones que se lleven a cabo que posteriormente serán costadas mediante actas fiscales o el documento que corresponda, se haga efectivo el derecho constitucional a la debida motivación y, mediante ello se permita hacer uso del derecho a la defensa sustanciada en dichos instrumentos fiscales.
- 7.3.** A los fiscales de todos los niveles de la región San Martín, realizar la motivación de las disposiciones fiscales en base a la teoría de la argumentación jurídica, teniendo especial atención a sus tipos como la pragmática, la lingüística y la argumentación formal, empleando los elementos de la retórica y dialéctica, ello con el único y supremo fin de

preservar la imparcialidad y el derecho de defensa.

- 7.4.** A los Decanos de las Universidades públicas y privadas del país para la incorporación de forma fehaciente dentro de su malla curricular el curso de argumentación jurídica en base al libro redactado por el Maestro Atienza, pues mediante este manuscrito se podrá explicar las formas de argumentar, los elementos que se deben evidenciar en todo documento de índole y repercusión jurídica; asimismo, se entenderá la concepción y uso de los tipos de argumentos y elementos dados como la retórica y dialéctica; siendo que mediante ello se podrá fortalecer el conocimiento de los futuros profesionales del derecho en ejercicio de las prerrogativas que la profesión requiere.

## VIII. PROPUESTA

### 8.1. Representación Gráfica



### 8.2. Introducción

La investigación se encuentra basado en la teoría de la argumentación y la debida motivación de disposiciones fiscales, ante ello se hace presente en los casos que resultan complejos o de trámite complicado para el representante del Ministerio Público, siendo necesario que por la complejidad del caso se realice una debida motivación desde el aporte de la argumentación jurídica establecida por Manuel Atienza como base de lo que debe contener las disposiciones que emane el representante del Ministerio Público. Es de verse que, en los múltiples distritos fiscales de la nación, los representantes del Ministerio Público, realizan una motivación aparente sobre los documentos que emanan, siendo que estos resultan ineficientes en el sentido que no reúnen las características necesarias del documento mencionado, estos parámetros se encuentran resguardados en la Ley Orgánica del Ministerio Público, dictada por el artículo número 122° apartado segundo, donde estipula las partes que debe

contener el documento fiscal.

Asimismo, deviniendo este tema a ser materia de análisis del TC, este Máximo Interprete acota con respecto a la debida motivación, que se registra en el acápite anterior, mediante el expediente recaído en el número 01479-2018-PA/TC, que recalca lo estipulado en artículo número 159 de la Carta Magna peruana, donde se define al Ministerio Público como el conductor de la investigación desde su postulación, haciendo uso del ius puniendi desde la base de los principio de proporcionalidad y razonabilidad sobre toda disposición emanada; en esa misma línea, hace hincapié sobre el derecho a la debida motivación inmersa en los documentos fiscales que no se base solo en pronunciamientos meramente propios o que dejen de lado la amplia jurisprudencia sobre el mencionado derecho.

### **8.3. Objetivos**

El objetivo de la propuesta versa en lo siguiente:

- ✓ La imputación necesaria debe ser considerada a los fundamentos establecidos respecto a la dimensión holística al momento de realizar la individualización de la responsabilidad penal de cada uno de los individuos que viene siendo investigado por el Ministerio Publico; ello debido a que la teoría de la argumentación genera diversos espacios interpretativos sobre la responsabilidad penal, hechos investigativos y sobre todo- lo más esencial aquello que realmente debe decidir el magistrado en desarrollar las audiencias públicas – llamado principalmente audiencia de garantías constitucionales.
- ✓ Es por ello, que en la presente propuesta y se busca las consideraciones pertinentes para los fundamentos determinados a la realización de la individualización de la responsabilidad penal de cada uno de los individuos que viene siendo investigado por el Ministerio Publico. En esa misma línea, la propuesta fue evaluada por dos (2) expertos, indicando que la misma cuenta con la aprobación respectiva, siendo viable toda vez por encontrarse dentro del contexto social, económico y jurídico.

### **8.4. Teorías**

Las teorías que fueron desarrollados en la investigación, son de vital importancia, puntualizando a detalle las siguientes teorías:

**Teoría de la argumentación jurídica;** el argumentar o expresar la razón es una actividad mediante la cual, la persona explica su posición frente a un hecho en concreto que apoya o trata de desestimar mediante su propia teoría, resulta ser una actividad de tipo compleja ya que los argumentos deben ser de acuerdo a la complejidad del hecho presentado sin mostrar parcialidad y, que estos se relacionen entre sí, generando una postura sólida y aceptable. La labor imperativa de los que ejercer el poder punitivo del Estado y los Juzgadores consiste en que, al emanar sus disposiciones o resoluciones, esta se extienda en base de la argumentación que los lleva a la decisión de sus referidos documentos a fin de que se pueda tonar en el sentido de aceptabilidad, plausibilidad y que, con su sola remisión a los interesados, la misma no tenga sustento de apelación o reformulación.

**Teoría de la debida motivación;** la motivación es el sentido del ámbito jurídico con efectos legales, se refiere a que en cualquier controversia que se ventile en algún Despacho de la entidad jurisdiccional competente, cuando esta emane una disposición o resolución en dicho manuscrito debe expresarse los fundamentos que dan pie a su parte resolutive, es decir, el conjunto de hechos, sucesos y la norma que aplicada y subsumida apoya la decisión que dicha autoridad adopta y posteriormente comunica, siendo que de ese modo, cuando ya la autoridad hubiese expresado los argumentos en base a cada uno de los hechos o pretensiones presentadas a su Despacho se estaría hablando un correcto desempeño de funciones por parte de este último y coadyuvan a la tarea de la revisión de dicha motivación sometida a un control de esta índole por otros órganos jurisdiccionales. Del mismo modo (Castillo, 2002) aporta que este accionar presupone, se refiere a la forma de cómo se argumenta una decisión, generándole el estado de motivación que requieren las bases que llevan a una decisión final de un tema llevado al ámbito jurisdiccional. Dentro de la misma línea, se debe hacer referencia a (Catalayud & Neyra, 2020) hace hincapié en que la motivación es el acto que se sustenta en fundamentos de hecho y derecho que escoltan una disposición emanada por el representante del Ministerio Público, misma que al ser sometidas a un control por parte de su

superior inmediato y este pueda tener la certeza que la decisión elevada para su revisión no es materia de vulneración de derechos; entonces se podría hablar de una decisión que se encuentra sustentada a la norma pertinente que se aplica al caso en concreto.

**Teoría de la imputación necesaria**, es importante señalar que la imputación necesaria también es conocida como concreta y una primera aproximación podemos encontrarlo en las palabras de Cáceres (2008) mantiene sobre el tema en concreto que “la imputación es la afirmación caracterizado por su forma clara, precisa y circunstanciada de un acontecimiento concreto, con lenguaje de naturaleza descriptiva, referida al pasado, que permite afirmar a negar en cada caso o agregar otros acontecimientos que relacionados con los afirmados, expliquen, aparten o minoricen la significancia penal.” Del mismo modo Catillo (2011) sostiene que “la imputación necesaria no solo debe describir el hecho, la modalidad de conducta, o ante una gran pluralidad de imputados plasmar cada uno de sus aportes, sino que debe de forma necesaria cumplir con determinar la distinción entre los autores que dominan el hecho o vulneran el deber institucional y los sujetos que transgreden el bien jurídico de modo accesorio”. Ante ello, el docente argentino Maier (2000) considera que “la imputación correctamente formulada es la llave que abre aquella puerta a la posibilidad de defenderse eficientemente, dado que posibilita negar algunos o todos de sus características para minorizar o evitar la consecuencia jurídico-penal. Además, la imputación necesaria no puede basarse en una atribución más o menos confusa o vaga de enemistad o malicia con el orden jurídico, lo significaría un acontecimiento sin orden o impreciso de la acción u omisión que se le encarga al imputado.

### **8.5. Fundamentación**

La fundamentación de la propuesta se adapta a través del siguiente enfoque:

**Enfoque sociológico**, en relación a los análisis resueltos en la investigación, ejecutando que la imputación necesaria sea considerada a los fundamentos establecidos respecto a la dimensión holística al momento de realizar la individualización de la responsabilidad penal de cada uno de los individuos que viene siendo investigado por el Ministerio Público. Asimismo, la propuesta está

enmarcada por la justicia como resultado elemental de la sociedad con una investigación más justa y equitativa para la tranquilidad de toda la humanidad. El argumentar o expresar la razón es una actividad mediante la cual, la persona explica su posición frente a un hecho en concreto que apoya o trata de desestimar mediante su propia teoría, resulta ser una actividad de tipo compleja ya que los argumentos deben ser de acuerdo a la complejidad del hecho presentado sin mostrar parcialidad y, que estos se relación entre sí, generando una postura sólida y aceptable.

#### **8.6. Características de la propuesta**

En este punto, implica las principales características de la propuesta realizada, a través del liderato ejecutado por mi persona como autora de la investigación titulada *“Teoría de la argumentación y la debida motivación de las disposiciones fiscales en casos difíciles de nuestra legislación peruana, 2020”*; a raíz de ello proponiendo la propuesta para la funcionalidad de capacidad que obtengo al momento de realizar la motivación, organización y llevar las acciones pertinentes y adecuadas. Por lo tanto, la propuesta hace mención a los fundamentos establecidos respecto a la dimensión holística al momento de realizar la individualización de la responsabilidad penal de cada uno de los individuos que viene siendo investigado por el Ministerio Público; ello debido a que la teoría de la argumentación genera diversos espacios interpretativos sobre la responsabilidad penal.

Macroprocesos			Actividad	Indicadores	Resultados
Proceso Nivel 0	Proceso Nivel 1	Proceso Nivel 2			
Considerar a los fundamentos establecidos respecto a la dimensión holística al momento de realizar la individualización de la responsabilidad penal	Imputación necesaria conforme a nuestra legislación	Fundamentos	Considerar a los fundamentos establecidos respecto al momento de realizar la individualización de la responsabilidad penal de cada uno de los investigados que viene siendo procesados por el Ministerio Público.	Motivación de las disposiciones fiscales.	Protección de las disposiciones fiscales
			Utilizar medios de pruebas pertinentes y adecuados, conforme a ley	Código Penal y Procesal Penal	Derecho a la legislación nacional.
			Proteger a los derechos de tutela jurisdiccional efectiva sin contravenir a la legislación.	Ministerio de justicia	Verificación constante a las instituciones jurídicas.
		Dimensión holística	Creación de los fundamentos para realizar correctamente la imputación en contra del procesado	Fiscales de la región San Martín	Monitoreo a los fiscales de la región San Martín
			Confrontar la realidad de la justicia y llevar a cabo diversos mecanismos, siendo el principal lo mencionado en la propuesta	Problemática de la justicia en el Perú	Conocimientos acerca de la problemática y crear mecanismos de soluciones como la propuesta planteada.
			Prevalecer que las disposiciones fiscales sean lo adecuado para la justicia. Igualdad de armas	Derecho a la igualdad de armas	Resultados de estudios en base a los derechos del imputado
	Teoría de la imputación	Espacios interpretativos	Tutelar correctamente los derechos fundamentales del ser humano.	Constitución Política del Perú	Respetar fielmente la carta magna.
			Elaboración de medios propicios para adjuntar pruebas pertinentes al caso y con ello obtener mejor resultado a la responsabilidad penal del individuo.	Código Penal y Procesal Penal	Derecho a la legislación nacional.
			Tutelar y salvaguardar el derecho de acceso a la justicia conforme a la carta magna.	Constitución Política del Perú	Respetar fielmente la carta magna.
		Responsabilidad penal	Verificar los requisitos que reúne el investigado y, de verse afectado entrar en acción la institución encarga de velar por los derechos de la persona	Ministerio Público.	Verificación y supervisión a las instalaciones del Ministerio Público.
			Capacitación constante para los fiscales de la Región San Martín para la individualización de la responsabilidad penal.	N° de fiscales en la región San Martín	Monitoreo constante a los fiscales
			Promover cambios permanentes en los fiscales para otorgar mayores conocimientos en las jurisdicciones.	N° de fiscales en la región San Martín.	Monitoreo constante a los fiscales.

## **8.7. Evaluación**

La propuesta cumple con la adecuada evaluación, lineamientos y requisitos indispensable para realizar el mismo. Asimismo, la evaluación cumplió con las correcciones correspondientes en base a los expertos quienes dieron las validaciones de la propuesta por medio de los exámenes de rigurosidad y exhaustividad sobre lo abarcado como objetivo; conforme a la tabla de indicadores que se muestra a continuación:

Insumos	Proceso	Responsable	Actividades	Indicadores	Recursos	Cronograma	Producto /Resultado
Inadecuada aplicación de la imputación necesaria	Consideraciones pertinentes	Ministerio de Justicia	Considerar a los fundamentos establecidos respecto al momento de realizar la individualización de la responsabilidad penal de cada uno de los investigados que viene siendo procesados por el Ministerio Público.	Motivación de las disposiciones fiscales.	Recursos propios de la Institución responsable	Enero – 2022	Consideraciones para la adecuación de la imputación necesaria al acuerdo al cuerpo normativo
			Utilizar medios de pruebas pertinentes y adecuados conforme a la normatividad.	Cuerpo normativo penal.	Recursos propios de la Institución responsable	Febrero -2022	
			Protección a los derechos de tutela jurisdiccional, respetando el marco normativo y carta magna.	Cuerpo normativo penal y Constitución Política del Perú.	Recursos propios de la Institución responsable	Febrero -2022	
Inadecuada aplicación de la individualización de responsabilidad penal	Aplicación en función al cuerpo normativo	Ministerio de Justicia	Individualizar correctamente la responsabilidad penal del individuo en razón al cuerpo normativo penal.	Cuerpo normativo penal	Recursos propios de la Institución responsable	Marzo -2022	Individualizar correctamente la responsabilidad penal del imputado
			Realizar capacitaciones constantes a los representantes del Ministerio Público para profundizar conocimientos e ideas.	Ministerio de Justicia y entidades judiciales	Recursos propios de la Institución responsable	Abril -2022	
			Evaluación y análisis del cuerpo normativo penal.	Ministerio de Justicia	Recursos propios de la Institución responsable	Mayo -2022	
			Elaboración de medios propicios para adjuntar pruebas pertinentes al caso y con ello obtener mejor resultado a la responsabilidad penal del individuo.	Cuerpo normativo penal	Recursos propios de la Institución responsable	Mayo – 2022	
			Promover cambios permanentes en los fiscales para otorgar mayores conocimientos en las jurisdicciones.	N° de fiscales en la región San Martín	Recursos propios de la Institución responsable	Junio – 2022	

## **8.8. Viabilidad**

La propuesta cumple con la viabilidad acorde a lo estipulado y desarrollado en la misma y a través de las validaciones de los expertos. Los objetivos se encuentran plasmados dentro del marco de propuesta reafirmando con ello la posición del objetivo central de la propuesta en relación a que la imputación necesaria sea considerada a los fundamentos establecidos respecto a la individualización de la responsabilidad penal.

## REFERENCIAS

- Angel, J ; Vallejo, N. (2017). Características de la motivación en las sentencias. *EAFIT*,  
<https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/5456/LA%20MOTIVACION%20DE%20LA%20SENTENCIA.pdf?sequence=2>.
- Arela, G; Choqqe, R. (2018). Necesidad de una imputación concreta como garantía del ejercicio de Derecho de defensa en el Distrito Judicial de Arequipa, Año 2018. *Universidad Tecnológica del Peru* .
- Atienza, M. (2013). *Curso de Argumentación Jurídica*. Madrid: Trotta.
- Balbaro, E; Ortiz, F. (2018). Directrices de una correcta motivación de las sentencias de carácter judicial en base a la Teoría de la Imputación Objetiva. *UPLA*, <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/867>.
- Bardales, P. (2020). El Lenguaje Jurídico: Un constante esfuerzo de adecuación a la justicia y la realidad. *La Ley El Ángulo Legal de la Ley*.
- Buitrago, A; Mejía, N; Hernández, R. (2013). La Argumentación: de la retórica a la enseñanza de las ciencias. *SCielo*, 13(63), 17 - 38. Obtenido de <http://www.scielo.org.mx/pdf/ie/v13n63/v13n63a3.pdf>
- Caceres, J. (2008). Habeas corpus contra el auto apertorio de instrucción (Vol. 10). Lima, Perú: Grijley.
- Carhuancho, I; Nolazco, F; Sicheri, L; Guerrero, M; Casana, K. (2019). Metodología de la Investigación Holística. *UIDE*.
- Castillo, J. (2002). Principios del Derecho Penal Parte General. Lima, Lima, Peru: Gaceta Juridica.

- Ceroni, M. (2020). ¿Investigación básica, aplicada o sólo investigación? *Sociedad Química del Perú*, 65.
- Contreras, R. (2015). Técnicas de litigación oral. *Centro de Estudios sobre la Enseñanza y Aprendizaje del Derecho*.
- De la Torre, G; Di Carlo, E; Florido, A; Opazo, H; Ramirez, C; Rodriguez, P; Sanchez, A; Tirado, J. (2009). Teoría Fundamentada o Grounded Theory . *Facultad de Formación del Profesorado y Educación*.
- Diaz, L; Torruco, U; Martinez, M; Valera, M. (2013). La entrevista, Recurso Flexible y Dinámico. (U. N. México, Ed.) *Investigación en Educación Médica*, 2(7), 162-167. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/3497/349733228009.pdf>
- Diaz, M. (2008). Autoría y participación. *Revista de Estudios de la Justicia*(10). Obtenido de [https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2917\\_1.\\_material\\_sobre\\_doctrina.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2917_1._material_sobre_doctrina.pdf)
- Duarte, J. (2007). Alternativa para la enseñanza y el aprendizaje de la lengua escrita en la educación básica integral. *Universitat Rovira i Virgili*.
- Dueñas; D. (2017). Sentencias emitidas en los procesos de amparo y la teoría de la argumentación jurídica en el neoconstitucionalismo. *UNA*, <http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/6706/EPG988-00988-01.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Flores; J. (2021). Incumplimiento de la debida motivación como causa de nulidad de sentencias penales, Corte Superior de Moquegua 2008 2017. *UPT*, [http://https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/2117/Flores-Arocutipia-Javier.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/2117/Flores-Arocutipia-Javier.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Ferrajoli, L. (2006). *Derecho y Razón Teoría del Garantismo Penal*. Madrid, España: Trotta.
- Figueroa, I. (2015). El Principio de imputación necesaria y el control de la formalización de la investigación preparatoria en el proceso penal peruano. *Huaraz, Perú : Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo*. Obtenido de <http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/833/FDCCP>  
P
- García, J. (2017). Decidir y argumentar sobre derechos. *Instituto de la Judicatura Federal*.
- García; A. (2003). *La Argumentación en el Derecho, Algunas Cuestiones Fundamentales*. Lima: Palestra.
- Gascón, M. (1993). *La Técnica del precedente y la argumentación racional*. Madrid: Tecnos.
- Ghirardi, O. (1997). *El Razonamiento Judicial*. Lima: Academia de la Magistratura.
- Gil, B; Portillo, C; Gregorio, J. (2013). Ensayo sobre las teorías de la argumentación según Manuel Atienza. *Venezuela: Universidad de Zulia*.
- Glaser, B; Strauss, A. (1967). Teoría fundamentada, metodología cualitativa de investigación científica. *Scielo*, 39.
- Hernández, R. (2005). Recolección de datos cuantitativos. *Salud Pública*, 198-268.
- Iguartua, J. (2007). *El Razonamiento de las Resoluciones Judiciales*. Valencia,

- España : Palestra.
- Iturralde, V. (2003). *Aplicación del Derecho y Justificación de la Decisión Judicial*. Valencia, Valencia, España: Tirant to Branch.
- Jacovello, M. (2002). *El Control de la Casación en la Motivación*. Buenos Aires: Nueva Doctrina Penal.
- Leal, F. (2017). ¿Qué función cumple la argumentación en la metodología de la investigación en ciencias sociales? *SCielo*, 24(70).
- Lopez, H. (2018). Manual de lógica formal para su empleo práctico en el derecho. *Centro de estudios superiores en materia de derecho fiscal y administrativo*. Obtenido de [http://cesmdfa.tfja.gob.mx/manual\\_logica/pdf/01.pdf](http://cesmdfa.tfja.gob.mx/manual_logica/pdf/01.pdf)
- Maier, J. (2000). *Derecho Procesal Penal Argentino* (Vol. I). Buenos Aires, Argentina: Del Puerto.
- Malem, J. (2008). *El Error Judicial y la Formación de los Jueces*. Madrid, España: Gedisa.
- Marraud, H. (2010). Argumentos, suposicionales, razones y premisas. *SCielo*, 153 - 165.
- Monje, C. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa - Guía didáctica*. Universidad de SurColombia
- Muñoz, F. (2002). *Política Criminal y Sistema del Derecho Penal*. Barcelona, Barcelona, España: Marcial Pons
- Murhr, T; Friesse. (2005). Athas-ti The Knowdelge Workbench . *Visual Qualitie*.
- Mutuane, J. (2010). Introducción a la investigación básica. *SAPD*, 221-228.

Agüero, & Paredes. (2021). La exigencia de motivar las sentencias del Tribunal Constitucional chileno. *Scielo Chile*, [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-09502021000200181&script=sci\\_arttext](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-09502021000200181&script=sci_arttext).

Ortiz, M. (2013). La individualización del imputado en el Nuevo Código Procesal Penal. *PUCP*.

Panduro, P; Cruz, J. (2021). Imputación necesaria como garantía del derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portillo 2019. *Ucayali: Universidad Privada de Pucallpa*.  
Obtenido de [http://repositorio.upp.edu.pe/bitstream/UPP/220/1/tesis\\_patricia\\_jhojaira.pdf](http://repositorio.upp.edu.pe/bitstream/UPP/220/1/tesis_patricia_jhojaira.pdf)

Peña, O; Almanza; F. (2010). Teoría del delito manual práctico para su aplicación en la teoría del caso. *APECC*.

Perfecto, A. (2007). *La Sentencia Penal*. Lima: Palestra.

Pinto, J. (2000). La teoría de la argumentación jurídica en Robert Alexy. (D. D. Morales, Ed.) *Universidad Complutense de Madrid*.

Pontificia Universidad Católica del Perú. (2010). Derecho PUCP. *Revista de la Facultad de Derecho*.

Quispe, D; Sanchez, G. (2011). Encuestas y entrevistas en investigación científica. *Revista de Actualización Clínica Investiga*.

Reategui, J. (2010). *Más sobre el Principio de Imputación Necesaria* (18 ed.). Lima, Lima, Peru: Gaceta Jurídica.

Rivera, M ; Soberanes, J. (2020). *Temas y Tópicos Jurídicos a Propósitos de Serafín Ortiz Ortiz*. México: Univeridad Nacional Autonoma de Mexico .

Rivera, P. (2003). Marco teórico, elemento fundamental en el proceso de investigación científica. *Lab. De Aplicaciones Computacionales*.

Linares. (2019). Enfoque epistemológico de la teoría estándar de la argumentación jurídica. *Justicia y Derecho*, <http://justiciayderecho.org.pe/revista2/articulos/ENFOQUE%20EPISTEMOLOGICO%20Juan%20Linares.pdf>.

Rodriguez, M; Ugaz, A; Gamero, L; Schönbohm; H. (2012). Manual de la investigación preparatoria del proceso penal común. (A. C. mbH, Ed.) *Cooperación Alemana al Desarrollo Internacional – GIZ*.

Salinas, R. (2015). La acusación fiscal de acuerdo al Código Procesal Penal de 2004. *Poder Judicial*. Obtenido de [https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3761\\_03la\\_acusacion\\_fiscal.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3761_03la_acusacion_fiscal.pdf)

Santibáñez, C. (2018). Teoría de la Argumentación como Epistemología Aplicada. *Scielo - Chile*, [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0717-554X2012000100003#:~:text=La%20teor%C3%ADa%20de%20la%20argumentaci%C3%B3n%20es%20el%20caso%20de%20un,argumentativa%2C%20discusiva%20y%20contextualmente%20situada](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-554X2012000100003#:~:text=La%20teor%C3%ADa%20de%20la%20argumentaci%C3%B3n%20es%20el%20caso%20de%20un,argumentativa%2C%20discusiva%20y%20contextualmente%20situada).

Segura, O. (1998). *La Racionalidad Jurídica*. Madrid: Tercos.

Solas, S; Oller, C; Ferrari, L. (12 de 06 de 2013). Introducción a la Filosofía, Argumentación Filosofía, Lectura Académica. *E-Book*.

Trujillo, J; Vallejo, X. (2007). Silogismo teórico, razonamiento práctico y

retórico-dialéctico. (P. Filosófica, Ed.) *SCielo*(24), 79 - 114.

Velarde, J; Lopez, R; Ayala, E; Nolasco, J. (2011). *Manual de Litigación en Delitos Gubernamentales* (Vol. 2). Lima, Lima, Peru: Ara.

# **ANEXOS**

**Tabla1**  
**Matriz de Categorización**

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUB CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS SUB CATEGORÍAS	TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS	MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS POR CATEGORÍA
<b>Teoría de la Argumentación</b>	Es el estudio interdisciplinario de la forma en que se obtienen conclusiones a través de la lógica, es decir, mediante premisas. Incluye el arte y la ciencia del debate civil, el diálogo, la conversación y la persuasión. Estudia las reglas de la inferencia, la lógica y las reglas procedimentales, tanto en el mundo real como en sistemas artificiales.	Argumentación Jurídica Debida Motivación Jurisprudencia	Argumentar significa dar razones a favor o en contra de un hecho para convencer a los juzgadores.  Garantía del justiciable frente a la arbitrariedad judicial y garantiza que las resoluciones no se encuentren justificadas en el mero capricho de los magistrados  Conjunto de decisiones y sentencias emitidas que crean una pauta para solucionar problemas jurídicos semejantes.	Guía de análisis documental.  Guía de análisis de juicio a expertos.	Guía de análisis documental.  Guía de análisis de juicio a expertos.
<b>Debida Motivación de disposiciones fiscales</b>	Motivar en el sentido del ámbito jurídico con efectos legales, se refiere a que en cualquier controversia que se ventile en algún Despacho de la entidad jurisdiccional competente, cuando esta emane una disposición o resolución en dicho manuscrito debe expresarse los fundamentos que dan pie a su parte resolutive, es decir, el conjunto de hechos, sucesos y la norma que aplicada y subsumida apoya la decisión.	Debida Motivación  Imputación Necesaria  Casuística	Garantía del justiciable frente a la arbitrariedad judicial y garantiza que las resoluciones no se encuentren justificadas en el mero capricho de los magistrados  Atribución más o menos fundada que se le hace a una persona de un acto presuntamente punible sin que haya de seguirse necesariamente una acusación.  La casuística es utilizar la razón para resolver problemas morales aplicando reglas teóricas a instancias específicas.	Guía de análisis documental.  Guía de entrevista a expertos.	Guía de análisis documental.  Guía de entrevista a expertos.

**Tabla 1**  
**Matriz de consistencia**  
**“Teoría de la argumentación y la debida motivación de las disposiciones fiscales en casos difíciles de nuestra legislación peruana, 2020”**

Formulación del Problema	Objetivos	Hipótesis		Técnicas e Instrumentos
<p><b>Problema General:</b></p> <p>¿De qué manera la teoría de la argumentación en la debida motivación de las disposiciones fiscales aporta en los casos difíciles de nuestra legislación peruana, 2020?</p>	<p><b>Objetivo general:</b>                      Analizar la teoría de la argumentación y la debida motivación de las disposiciones fiscales a través de los casos difíciles de nuestra legislación, 2020.</p> <p><b>Objetivos específicos:</b>  <b>OE1:</b> Estudiar de manera integral la teoría de la argumentación a través de la guía de análisis documental.  <b>OE2:</b> Examinar la funcionalidad de la debida motivación de las disposiciones fiscales a través de la guía de análisis documental.  <b>OE3:</b> Interpretar la teoría de la argumentación y la debida motivación en las disposiciones fiscales en casos complejos de nuestra legislación a través de la guía de entrevista.</p>	<p><b>Hipótesis General:</b></p> <p>La teoría de la argumentación en la debida motivación de las disposiciones fiscales aporta esencialmente en los casos complejos de nuestra legislación peruana por medio de los diferentes análisis jurídicos realizados conforme a los pronunciamientos del Ministerio Público.</p>		<p><b>Técnica:</b>                      Análisis de documentos.                      Guía de entrevista.                      Análisis de Casos</p> <p><b>Instrumentos:</b>                      Guía de documental.                      Guía de entrevista.                      Estudio de Casos</p>
<b>Diseño de investigación</b>	<b>Escenario de estudio y Participantes</b>	<b>Categorías y Subcategorías</b>		
<p><b>Herramienta metodológica:</b>  <b>Cualitativa</b>                      es un método para recoger y evaluar datos no estandarizados. En la mayoría de los casos se utiliza una muestra pequeña y no representativa con el fin de obtener una comprensión más profunda de sus criterios de decisión y de su motivación.  <b>Tipo de investigación:</b>  <b>Básica</b>                      debido a que mi investigación se centrara en buscar información relevante de nuestras categorías de estudio desde un análisis jurídico y las teorías planteadas en la presente investigación.  <b>Diseño de la investigación:</b>  <b>Teorías fundamentadas</b>                      en razón a que nuestra investigación desarrollara las teorías de nuestras variables de estudio.</p>	<p><b>Escenario de estudio:</b>                      El escenario de estudio de la investigación estuvo enmarcada a través del contexto nacional debido a la naturaleza por la cual fue realizando, profundizando por medio del análisis de la teoría de la argumentación y la debida motivación de las disposiciones fiscales en los procesos complejos de nuestra legislación.</p> <p><b>Participantes:</b>                      Los participantes proporcionaron información que coadyuvó con la investigación, constituido por 5 expertos con grado de doctor. Fueron seleccionados teniendo en cuenta al propósito básico del estudio entrevistándolo por separado, para posteriormente contrastar la información.</p>	<p><b>Categorías:</b></p> <p><b>Teoría de la Argumentación</b></p>	<p><b>Subcategorías:</b></p> <p>Argumentación Jurídica</p> <p>Debida Motivación</p> <p>Jurisprudencia</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>Debida Motivación</p> <p>Imputación Necesaria</p> <p>Casuística</p> <p>-----</p> <p>-----</p>	

## **Instrumento de recolección de datos**

### **Guía de entrevista**

**TÍTULO:** Teoría de la argumentación y la debida motivación de las disposiciones fiscales en casos difíciles de nuestra legislación peruana, 2020.

Entrevistado:

Cargo:

Institución:

Buenos días: Soy estudiante del Programa Académico de Doctorado en Derecho de la Universidad Cesar Vallejo-Tarapoto. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: *“Teoría de la argumentación y la debida motivación de las disposiciones fiscales en casos difíciles de nuestra legislación peruana, 2020”*. Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

*Objetivo General: Analizar la teoría de la argumentación y la debida motivación de las disposiciones fiscales a través de los casos difíciles de nuestra legislación, 2020.*

*Finalidad de la entrevista: El instrumento tiene como fin de analizar la teoría de la argumentación y la debida motivación de las disposiciones fiscales a través de los casos difíciles de nuestra legislación, 2020.*

*Instrucciones sobre el proceso: A continuación, se le presenta un cuestionario de 06 preguntas, con características abiertas a fin que usted pueda describir dentro de su experiencia que criterios tienen en cuenta sobre las categorías de la investigación presentada.*

Cuerpo Conjunto de Preguntas:

**Categoría: Teoría de la argumentación**

- 1.- ¿De qué manera la teoría de la argumentación aporta la labor imperativa de los que ejercen el poder punitivo del Estado y en los Juzgadores?**
  
- 2.- Desde su perspectiva ¿Cómo interpreta la teoría de la argumentación en su labor como Doctor en Derecho?**
  
- 3.- ¿Conoce usted las doctrinas vinculantes acerca de la teoría de la argumentación y los elementos que la componen?**

**Categoría: Debida motivación de las disposiciones fiscales**

- 1.- En nuestro País ¿Se evidencia a todas luces la correcta y debida motivación de las disposiciones fiscales?**
  
- 2.- ¿Considera usted, que las disposiciones fiscales contienen una argumentación sólida y consistente por parte del representante del Ministerio Público?**
  
- 3.- ¿Considera importante que la finalidad de la debida motivación se cumple a cabalidad por los representantes del Ministerio Público?**

*Finalidad: Gracias a cada una de las respuestas correspondientes a las preguntas, todo lo referido tiene un fin netamente investigativo; al término de la investigación se le entregara una copia del informe de tesis.*

## Validación de instrumentos



### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE LA CATEGORÍA TEORÍA DE LA ARGUMENTACIÓN

Nº	SUBCATEGORIAS / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>SUBCATEGORÍA 1: Doctrinas</b>								
1	Acepciones de la teoría de la argumentación	X		X		X		
2	Estudio sistemático de doctrinas	X		X		X		
3	Explicación de las doctrinas ejecutadas en la investigación	X		X		X		
4	Evidencia los tipos de argumentación en la investigación	X		X		X		
5	Estipulas las diferentes entre los tipos y conceptualizaciones	X		X		X		
<b>SUBCATEGORÍA 2: Elementos</b>								
1	Se evidencia los tipos de elementos sustentados en la investigación	X		X		X		
2	Se evidencia el desarrollo de la investigación en base a reconocidos autores	X		X		X		
3	Existe coherencia en el trabajo investigativo	X		X		X		
4	Ejecuta la categoría de forma clara y precisa	X		X		X		
5	Se evidencia las subcategorías de forma pertinente	X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** Ninguno

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [X]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador.** Dr. Manuel Héctor Martínez Canseco

**Especialidad del validador:** Doctor en Derecho

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Dr. Manuel Héctor Martínez Canseco

Firma del Experto Informante.

Tarapoto, enero del 2022.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE LA CATEGORÍA TEORÍA DE LA ARGUMENTACIÓN**

Nº	SUBCATEGORÍAS / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>SUBCATEGORÍA 1: Doctrinas</b>								
1	Acepciones de la teoría de la argumentación	X		X		X		
2	Estudio sistemático de doctrinas	X		X		X		
3	Explicación de las doctrinas ejecutadas en la investigación	X		X		X		
4	Evidencia los tipos de argumentación en la investigación	X		X		X		
5	Estipulas las diferentes entre los tipos y conceptualizaciones	X		X		X		
<b>SUBCATEGORÍA 2: Elementos</b>								
1	Se evidencia los tipos de elementos sustentados en la investigación	X		X		X		
2	Se evidencia el desarrollo de la investigación en base a reconocidos autores	X		X		X		
3	Existe coherencia en el trabajo investigativo	X		X		X		
4	Ejecuta la categoría de forma clara y precisa	X		X		X		
5	Se evidencia las subcategorías de forma pertinente	X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** Ninguno

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [X]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador:** Dra. Yolanda Margarita Jiménez Meza

**Especialidad del validador:** Doctora en Derecho

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



**Dra. Yolanda Margarita Jiménez Meza**

-----  
**Firma del Experto Informante.**

Tarapoto, enero del 2022.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE LA CATEGORÍA TEORÍA DE LA ARGUMENTACIÓN**

Nº	SUBCATEGORÍAS / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>SUB CATEGORÍA 1: Doctrinas</b>							
1	Acepciones de la teoría de la argumentación	X		X		X		
2	Estudio sistemático de doctrinas	X		X		X		
3	Explicación de las doctrinas ejecutadas en la investigación	X		X		X		
4	Evidencia los tipos de argumentación en la investigación	X		X		X		
5	Estipulas las diferentes entre los tipos y conceptualizaciones	X		X		X		
	<b>SUB CATEGORÍA 2: Elementos</b>							
1	Se evidencia los tipos de elementos sustentados en la investigación	X		X		X		
2	Se evidencia el desarrollo de la investigación en base a reconocidos autores	X		X		X		
3	Existe coherencia en el trabajo investigativo	X		X		X		
4	Ejecuta la categoría de forma clara y precisa	X		X		X		
5	Se evidencia las subcategorías de forma pertinente	X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** Ninguno

**Opinión de aplicabilidad:** **Aplicable [X]**      **Aplicable después de corregir [ ]**      **No aplicable [ ]**

**Apellidos y nombres del juez validador:** Dr. Eduardo Llugdar

**Especialidad del validador:** Doctor en Derecho

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

  
**Dr. Eduardo Llugdar**

**Firma del Experto Informante.**

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE LA CATEGORÍA TEORÍA DE LA ARGUMENTACIÓN**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>DIMENSIÓN 1: Doctrinas</b>								
1	Acepciones de la teoría de la argumentación	X		X		X		
2	Estudio sistemático de doctrinas	X		X		X		
3	Explicación de las doctrinas ejecutadas en la investigación	X		X		X		
4	Evidencia los tipos de argumentación en la investigación	X		X		X		
5	Estipulas las diferentes entre los tipos y conceptualizaciones	X		X		X		
<b>DIMENSIÓN 2: Elementos</b>								
1	Se evidencia los tipos de elementos sustentados en la investigación	X		X		X		
2	Se evidencia el desarrollo de la investigación en base a reconocidos autores	X		X		X		
3	Existe coherencia en el trabajo investigativo	X		X		X		
4	Ejecuta la categoría de forma clara y precisa	X		X		X		
5	Se evidencia las subcategorías de forma pertinente	X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** Ninguno

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [X]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador.** Dr. José Zaragoza Huerta

**Especialidad del validador:** Doctor en Derecho

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

  
**Dr. José Zaragoza Huerta**

Tarapoto, enero del 2022.

-----  
**Firma del Experto Informante.**

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE LA CATEGORÍA TEORÍA DE LA ARGUMENTACIÓN**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>DIMENSIÓN 1: Doctrinas</b>								
1	Acepciones de la teoría de la argumentación	X		X		X		
2	Estudio sistemático de doctrinas	X		X		X		
3	Explicación de las doctrinas ejecutadas en la investigación	X		X		X		
4	Evidencia los tipos de argumentación en la investigación	X		X		X		
5	Estipulas las diferentes entre los tipos y conceptualizaciones	X		X		X		
<b>DIMENSIÓN 2: Elementos</b>								
1	Se evidencia los tipos de elementos sustentados en la investigación	X		X		X		
2	Se evidencia el desarrollo de la investigación en base a reconocidos autores	X		X		X		
3	Existe coherencia en el trabajo investigativo	X		X		X		
4	Ejecuta la categoría de forma clara y precisa	X		X		X		
5	Se evidencia las subcategorías de forma pertinente	X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** Ninguno

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable       Aplicable después de corregir       No aplicable

**Apellidos y nombres del juez validador:** Dr. Juan Alberto Castañeda Mendez

**Especialidad del validador:** Doctor en Derecho

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



**Firma del Experto Informante.**

Tarapoto, enero del 2022.

**Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la categoría: Debida motivación de las disposiciones fiscales**

N°	CATEGORÍAS / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	<b>SUBCATEGORÍA 1: Casuística</b>	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	Se desarrolla la casuística de forma clara y ordenada, en base a los fundamentos jurídicos	X		X		X		
2	Analiza la casuística con argumentación jurídica	X		X		X		
3	Indica los autores presentados en la investigación	X		X		X		
4	Puntualiza la persistencia de la investigación en base a la casuística	X		X		X		
5	Realiza un resultado concreto de cada casuística	X		X		X		
	<b>SUBCATEGORÍA 2: Doctrinas</b>	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
7	Acepciones de la debida motivación	X		X		X		
8	Estudio sistemático de las disposiciones fiscales	X		X		X		
9	Explicación de las doctrinas ejecutadas en la investigación	X		X		X		
10	Evidencia la finalidad de la debida motivación en la investigación	X		X		X		
11	Estipulas los requisitos indispensables de la debida motivación	X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** Ninguno

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [X]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador.** Dr. Manuel Héctor Martínez Canseco

**Especialidad del validador:** Doctor en Derecho

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Dr. Manuel Héctor Martínez Canseco

Tarapoto, enero del 2022

-----  
Firma del Experto Informante.

**Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la categoría: Debida motivación de las disposiciones fiscales**

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	<b>DIMENSIÓN 1: Casuística</b>							
1	Se desarrolla la casuística de forma clara y ordenada, en base a los fundamentos jurídicos	X		X		X		
2	Analiza la casuística con argumentación jurídica	X		X		X		
3	Indica los autores presentados en la investigación	X		X		X		
4	Puntualiza la persistencia de la investigación en base a la casuística	X		X		X		
5	Realiza un resultado concreto de cada casuística	X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 2: Doctrinas</b>							
7	Acepciones de la debida motivación	X		X		X		
8	Estudio sistemático de las disposiciones fiscales	X		X		X		
9	Explicación de las doctrinas ejecutadas en la investigación	X		X		X		
10	Evidencia la finalidad de la debida motivación en la investigación	X		X		X		
11	Estipulas los requisitos indispensables de la debida motivación	X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** Ninguno

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [X]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador:** Dr. Yolanda Margarita Jiménez Meza

**Especialidad del validador:** Doctor en Derecho

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



**Dra. Yolanda Margarita Jiménez Meza** Tarapoto, enero del 2022.

-----  
**Firma del Experto Informante.**

**Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la categoría: Debida motivación de las disposiciones fiscales**

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	<b>DIMENSIÓN 1: Casuística</b>	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	Se desarrolla la casuística de forma clara y ordenada, en base a los fundamentos jurídicos	X		X		X		
2	Analiza la casuística con argumentación jurídica	X		X		X		
3	Indica los autores presentados en la investigación	X		X		X		
4	Puntualiza la persistencia de la investigación en base a la casuística	X		X		X		
5	Realiza un resultado concreto de cada casuística	X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 2: Doctrinas</b>	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
7	Acepciones de la debida motivación	X		X		X		
8	Estudio sistemático de las disposiciones fiscales	X		X		X		
9	Explicación de las doctrinas ejecutadas en la investigación	X		X		X		
10	Evidencia la finalidad de la debida motivación en la investigación	X		X		X		
11	Estipulas los requisitos indispensables de la debida motivación	X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** Ninguno

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [X]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador:** Dr. Eduardo Llugdar

**Especialidad del validador:** Doctor en Derecho

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

  
**Dr. Eduardo Llugdar**

Tarapoto, enero del 2022.

Firma del Experto Informante.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORÍA DEBIDA MOTIVACIÓN DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	<b>DIMENSIÓN 1: Casuística</b>	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	Se desarrolla la casuística de forma clara y ordenada, en base a los fundamentos jurídicos	X		X		X		
2	Analiza la casuística con argumentación jurídica	X		X		X		
3	Indica los autores presentados en la investigación	X		X		X		
4	Puntualiza la persistencia de la investigación en base a la casuística	X		X		X		
5	Realiza un resultado concreto de cada casuística	X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 2: Doctrinas</b>	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
7	Acepciones de la debida motivación	X		X		X		
8	Estudio sistemático de las disposiciones fiscales	X		X		X		
9	Explicación de las doctrinas ejecutadas en la investigación	X		X		X		
10	Evidencia la finalidad de la debida motivación en la investigación	X		X		X		
11	Estipulas los requisitos indispensables de la debida motivación	X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** Ninguno

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [X]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador:** Dr. José Zaragoza Huerta

**Especialidad del validador:** Doctor en Derecho

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



**Dr. José Zaragoza Huerta**

Tarapoto, enero del 2022.

-----  
**Firma del Experto Informante.**

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORÍA DEBIDA MOTIVACIÓN DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	<b>DIMENSIÓN 1: Casuística</b>							
1	Se desarrolla la casuística de forma clara y ordenada, en base a los fundamentos jurídicos	X		X		X		
2	Analiza la casuística con argumentación jurídica	X		X		X		
3	Indica los autores presentados en la investigación	X		X		X		
4	Puntualiza la persistencia de la investigación en base a la casuística	X		X		X		
5	Realiza un resultado concreto de cada casuística	X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 2: Doctrinas</b>							
7	Acepciones de la debida motivación	X		X		X		
8	Estudio sistemático de las disposiciones fiscales	X		X		X		
9	Explicación de las doctrinas ejecutadas en la investigación	X		X		X		
10	Evidencia la finalidad de la debida motivación en la investigación	X		X		X		
11	Estipulas los requisitos indispensables de la debida motivación	X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** Ninguno

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [X]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador:** Dr. Juan Alberto Castañeda Mendez

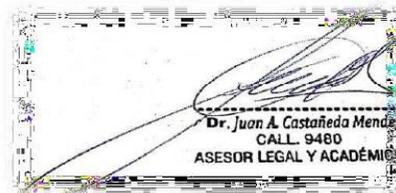
**Especialidad del validador:** Doctor en Derecho

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



**Firma del Experto Informante.**

Tarapoto, enero del 2022.

## Validación de la propuesta

### CUESTIONARIO

ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR LOS EXPERTOS PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LA “PROPUESTA SOCIOLÓGICA – LA IMPUTACIÓN NECESARIA SEA CONSIDERADA A LOS FUNDAMENTOS ESTABLECIDOS RESPECTO A LA DIMENSIÓN HOLÍSTICA AL MOMENTO DE REALIZAR LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL”

Estimado experto(a): Manuel Alexis Bermúdez Tapia

---

Usted ha sido seleccionado, por su calificación científico-técnica, por el grado de doctor, por sus años de experiencia y los resultados alcanzados en su labor profesional, como experto para evaluar los resultados teóricos de esta investigación, por lo que como autora le pido que ofrezca sus ideas y criterios sobre las bondades, deficiencias e insuficiencias que presenta la “**Propuesta sociológica - la imputación necesaria sea considerada a los fundamentos establecidos respecto a la dimensión holística al momento de realizar la individualización de la responsabilidad penal**”, en cuanto a su concepción teórica y que pudiera presentar al ser aplicada en la práctica de los estudiantes de doctorado.

Instrumentos para la obtención de criterios valorativos de los expertos.

1. Marque con una cruz (X) su opinión, sobre los aspectos a valorar de la “**Propuesta sociológica – la imputación necesaria sea considerada a los fundamentos establecidos respecto a la dimensión holística al momento de realizar la individualización de la responsabilidad penal**”;

	C1	C2	C3	C4	C5			
	Muy adecuado	Bastante adecuado	Adecuado	Poco Adecuado	Inadecuado			
N°	Aspectos a valorar del Modelo			C1	C2	C3	C4	C5
1	Definición de premisas			X				
2	Importancia de los componentes				X			
3	Fundamentación de cada componente				X			

4	Argumentos de la organización		X			
5	Relevancia del componente teórico		X			
6	Coherencia entre los componentes	X				
7	Importancia de la normatividad	X				
8	Importancia de los contenidos	X				

2. Se le agradecería que en cada aspecto valorado indicara cuál de ellos modificaría y las sugerencias que al respecto usted considere.

Aspectos	¿Qué modificaría?	Sugerencias de modificación
1	<i>Conforme con lo establecido por la autora</i>	
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		

3. Valoración de algunos aspectos de la “**Propuesta sociológica – la imputación necesaria sea considerada a los fundamentos establecidos respecto a la dimensión holística al momento de realizar la individualización de la responsabilidad penal**”; que se relatan a continuación marque con una cruz (X) ordenándolos de manera decreciente, asignando el número 9 al aspecto (o los aspectos) que usted considere que mejor se revelan o se manifiestan en la propuesta, el número 8 al siguiente y así sucesivamente hasta el número 1.

N°	Aspectos a valorar del Modelo	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	Valorar si la concepción teórica de la propuesta en mención refleja los principios teóricos que la sustentan.	X								
2	Valorar si la concepción estructural favorece el logro del objetivo por el cual se elaboró.		X							
3	Valorar si las etapas declaradas en el componente de los procesos planteados para la solución de problemas han sido ordenadas atendiendo a criterios lógicos y sociológicos de la disciplina.			X						
4	Valorar si se reflejan con claridad y precisión las orientaciones para el tratamiento sociológico de las acciones a desarrollar en cada componente de la propuesta en mención.					X				
5	Valorar si los indicadores y categorías del sistema sociológico son precisos y miden el cumplimiento del objetivo esperado.						X			
6	Valorar el nivel de cumplimiento que podría presentar la propuesta en mención, como solución al problema y posibilidades reales de su generalización en la práctica.							X		
7	Valorar si existe correspondencia entre la complejidad de las actividades a desarrollar en las actividades y particularidades de su formación sociológica.								X	
8	Valorar la contribución que realiza la propuesta en mención dentro de la sociedad como cumplimiento a las normas									X
9	Valorar la contribución que realiza la propuesta al conocimiento de los procesos y fenómenos de la práctica social.									X

4. Marque cuál de los siguientes usted considera que se pone de manifiesto encada aspecto; siempre que usted marque una de las columnas (I), (II), (III), o (IV)

N°	POSIBLE CAMBIO SUGERIDO	BIEN CONCEBIDO (I)	HABIA CAMBIOS(II)	HARÍA ADICIONES (III)	HARÍA SUPRESIONES (IV)
1		X			
2		X			

3		X			
4		X			
5		X			
6		X			
7		X			
8		X			
9		X			

Para finalizar, queremos expresarle que sus criterios y opiniones se manejarán de forma anónima, además le agradecemos por anticipado su valiosa colaboración y estamos seguros que sus sugerencias y señalamientos críticos contribuirán a perfeccionar el modelo teórico, tanto en su concepción teórica como en su futura aplicación en la formación científica.

Muchas gracias por su cooperación y le pedimos disculpas por las molestias ocasionadas.

**5. Opinión de Aplicabilidad:**

De acuerdo al análisis realizado considero que es viable la propuesta toda vez por encontrarse dentro del contexto social, económico y jurídico. En función a ello es importante todo ello.

Fecha: 11 de enero del 2022



Manuel Bermúdez Tapia

## Validación de la propuesta

### CUESTIONARIO

ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR LOS EXPERTOS PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LA **“PROPUESTA SOCIOLÓGICA – LA IMPUTACIÓN NECESARIA SEA CONSIDERADA A LOS FUNDAMENTOS ESTABLECIDOS RESPECTO A LA DIMENSIÓN HOLÍSTICA AL MOMENTODE REALIZAR LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL”**

Estimado experto(a): Adler Oliva Chicana

---

Usted ha sido seleccionado, por su calificación científico-técnica, por el grado dedoctor, por sus años de experiencia y los resultados alcanzados en su labor profesional, como experto para evaluar los resultados teóricos de esta investigación, por lo que como autor le pido que ofrezca sus ideas y criterios sobre las bondades, deficiencias e insuficiencias que presenta la **“Propuesta sociológica – la imputación necesaria sea considerada a los fundamentos establecidos respecto a la dimensión holística al momento de realizar la individualización de la responsabilidad penal”**, en cuanto a su concepción teórica y que pudiera presentar al ser aplicada en la práctica de los estudiantes de doctorado.

Instrumentos para la obtención de criterios valorativos de los expertos.

1. Marque con una cruz (X) su opinión, sobre los aspectos a valorar de la **“Propuesta sociológica – la imputación necesaria sea considerada a los fundamentos establecidos respecto a la dimensión holística al momento de realizar la individualización de la responsabilidad penal”**;

C1	C2	C3	C4	C5
Muy adecuado	Bastante adecuado	Adecuado	Poco Adecuado	Inadecuado

Nº	Aspectos a valorar del Modelo	C1	C2	C3	C4	C5
1	Definición de premisas	X				
2	Importancia de los componentes	X				



2	Valorar si la concepción estructural favorece el logro del objetivo por el cual se elaboró.		x							
3	Valorar si las etapas declaradas en el componente de los procesos planteados para la solución de problemas han sido ordenadas atendiendo a criterios lógicos y sociológicos de la disciplina.			x						
4	Valorar si se reflejan con claridad y precisión las orientaciones para el tratamiento sociológico de las acciones a desarrollar en cada componente de la propuesta en mención.				x					
5	Valorar si los indicadores y categorías del sistema sociológico son precisos y miden el cumplimiento del objetivo esperado.					x				
6	Valorar el nivel de cumplimiento que podría presentar la propuesta en mención, como solución al problema y posibilidades reales de su generalización en la práctica.						x			
7	Valorar si existe correspondencia entre la complejidad de las actividades a desarrollar en las actividades y particularidades de su formación sociológica.							x		
8	Valorar la contribución que realiza la propuesta en mención dentro de la sociedad como cumplimiento a las normas									x
9	Valorar la contribución que realiza la propuesta al conocimiento de los procesos y fenómenos de la práctica social.									x

4. Marque cuál de los siguientes usted considera que se pone de manifiesto encada aspecto; siempre que usted marque una de las columnas (I), (II), (III), o (IV)

N°	POSIBLE CAMBIO SUGERIDO	BIEN CONCEBIDO (I)	HABIA CAMBIOS(II)	HARIA ADICIONES (III)	HARIA SUPRESIONES (IV)
1		X			
2		X			
3		X			

4		X			
5		X			
6		X			
7		X			
8		X			
9		X			

Para finalizar, queremos expresarle que sus criterios y opiniones se manejarán de forma anónima, además le agradecemos por anticipado su valiosa colaboración y estamos seguros que sus sugerencias y señalamientos críticos contribuirán a perfeccionar el modelo teórico, tanto en su concepción teórica como en su futura aplicación en la formación científica.

Muchas gracias por su cooperación y le pedimos disculpas por las molestias ocasionadas.

5. Opinión de Aplicabilidad:

La aplicación de la propuesta es fundamental, por ello, la viabilidad es considerado al momento de ser evaluado por todos los requisitos indispensables en la investigación.

Fecha: 11 de enero del 2022



Abog. Adler A. Ofite Chicana  
Dr. Gestión Pública y Gobernabilidad

## Validación de la propuesta

### CUESTIONARIO

ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR LOS EXPERTOS PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LA “PROPUESTA SOCIOLÓGICA – LA IMPUTACIÓN NECESARIA SEA CONSIDERADA A LOS FUNDAMENTOS ESTABLECIDOS RESPECTO A LA DIMENSIÓN HOLÍSTICA AL MOMENTO DE REALIZAR LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL”

Estimado experto(a): Dra. Sara Aurora Panduro Hoyos

---

Usted ha sido seleccionado, por su calificación científico-técnica, por el grado de doctora, por sus años de experiencia y los resultados alcanzados en su labor profesional, como experto para evaluar los resultados teóricos de esta investigación, por lo que como autor le pido que ofrezca sus ideas y criterios sobre las bondades, deficiencias e insuficiencias que presenta la “**Propuesta sociológica – la imputación necesaria sea considerada a los fundamentos establecidos respecto a la dimensión holística al momento de realizar la individualización de la responsabilidad penal**”, en cuanto a su concepción teórica y que pudiera presentar al ser aplicada en la práctica de los estudiantes de doctorado.

Instrumentos para la obtención de criterios valorativos de los expertos.

1. Marque con una cruz (X) su opinión, sobre los aspectos a valorar de la “**Propuesta sociológica – la imputación necesaria sea considerada a los fundamentos establecidos respecto a la dimensión holística al momento de realizar la individualización de la responsabilidad penal**”

C1	C2	C3	C4	C5
Muy adecuado	Bastante adecuado	Adecuado	Poco Adecuado	Inadecuado

Nº	Aspectos a valorar del Modelo	C1	C2	C3	C4	C5
1	Definición de premisas	X				
2	Importancia de los componentes	X				



2	Valorar si la concepción estructural favorece el logro del objetivo por el cual se elaboró.		x							
3	Valorar si las etapas declaradas en el componente de los procesos planteados para la solución de problemas han sido ordenadas atendiendo a criterios lógicos y sociológicos de la disciplina.				x					
4	Valorar si se reflejan con claridad y precisión las orientaciones para el tratamiento sociológico de las acciones a desarrollar en cada componente de la propuesta en mención.				x					
5	Valorar si los indicadores y categorías del sistema sociológico son precisos y miden el cumplimiento del objetivo esperado.					x				
6	Valorar el nivel de cumplimiento que podría presentar la propuesta en mención, como solución al problema y posibilidades reales de su generalización en la práctica.						x			
7	Valorar si existe correspondencia entre la complejidad de las actividades a desarrollar en las actividades y particularidades de su formación sociológica.								x	
8	Valorar la contribución que realiza la propuesta en mención dentro de la sociedad como cumplimiento a las normas									x
9	Valorar la contribución que realiza la propuesta al conocimiento de los procesos y fenómenos de la práctica social.									x

4. Marque cuál de los siguientes usted considera que se pone de manifiesto en cada aspecto; siempre que usted marque una de las columnas (I), (II), (III), o (IV)

Nº	POSIBLE CAMBIO SUGERIDO	BIEN CONCEBIDO (I)	HARÍA CAMBIOS(II)	HARÍA ADICIONES (III)	HARÍA SUPRESIONES (IV)
1		X			
2		X			
3		X			
4		X			
5		X			
6		X			
7		X			
8		X			
9		X			

Para finalizar, queremos expresarle que sus criterios y opiniones se manejarán de forma anónima, además le agradecemos por anticipado su valiosa colaboración y estamos seguros que sus sugerencias y señalamientos críticos contribuirán a perfeccionar el modelo teórico, tanto en su concepción teórica como en su futura aplicación en la formación científica.

Muchas gracias por su cooperación y le pedimos disculpas por las molestias ocasionadas.

5. Opinión de Aplicabilidad:

La aplicación de la propuesta es fundamental, por ello, la viabilidad es considerado al momento de ser evaluado por todos los requisitos indispensables en la investigación.



SARA AURORA PANDURO HOYOS  
DOCTORA EN DERECHO

Fecha: 11 de enero del 2022

## Validación de la propuesta

### CUESTIONARIO

ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR LOS EXPERTOS PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LA **“PROPUESTA SOCIOLÓGICA – LA IMPUTACIÓN NECESARIA SEA CONSIDERADA A LOS FUNDAMENTOS ESTABLECIDOS RESPECTO A LA DIMENSIÓN HOLÍSTICA AL MOMENTO DE REALIZAR LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL”**

Estimado experto(a): Dra. Emma Johanna Zevallos Salazar

---

Usted ha sido seleccionado, por su calificación científico-técnica, por el grado de doctora, por sus años de experiencia y los resultados alcanzados en su labor profesional, como experto para evaluar los resultados teóricos de esta investigación, por lo que como autor le pido que ofrezca sus ideas y criterios sobre las bondades, deficiencias e insuficiencias que presenta la **“Propuesta sociológica – la imputación necesaria sea considerada a los fundamentos establecidos respecto a la dimensión holística al momento de realizar la individualización de la responsabilidad penal”**, en cuanto a su concepción teórica y que pudiera presentar al ser aplicada en la práctica de los estudiantes de doctorado.

Instrumentos para la obtención de criterios valorativos de los expertos.

1. Marque con una cruz (X) su opinión, sobre los aspectos a valorar de la **“Propuesta sociológica – la imputación necesaria sea considerada a los fundamentos establecidos respecto a la dimensión holística al momento de realizar la individualización de la responsabilidad penal”**

C1	C2	C3	C4	C5
Muy adecuado	Bastante adecuado	Adecuado	Poco Adecuado	Inadecuado

Nº	Aspectos a valorar del Modelo	C1	C2	C3	C4	C5
1	Definición de premisas	X				
2	Importancia de los componentes	X				

3	Fundamentación de cada componente	X				
4	Argumentos de la organización	X				
5	Relevancia del componente teórico	X				
6	Coherencia entre los componentes	X				
7	Importancia de la normatividad	X				
8	Importancia de los contenidos	X				

2. Se le agradecería que en cada aspecto valorado indicara cuál de ellos modificaría y las sugerencias que al respecto usted considere.

Aspectos	¿Qué modificaría?	Sugerencias de modificación
1	Todo conforme	
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		

3. Valoración de algunos aspectos de la **“Propuesta sociológica – la imputación necesaria sea considerada a los fundamentos establecidos respecto a la dimensión holística al momento de realizar la individualización de la responsabilidad penal”**; que se relatan a continuación marque con una cruz (X) ordenándolos de manera decreciente, asignando el número 9 al aspecto (o los aspectos) que usted considere que mejor se revelan o se manifiestan en la propuesta, el número 8 al siguiente y así sucesivamente hasta el número 1.

N°	Aspectos a valorar del Modelo	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	Valorar si la concepción teórica de la propuesta en mención refleja los principios teóricos que la sustentan.			X						



Nº	POSIBLE CAMBIO SUGERIDO	BIEN CONCEBIDO (I)	HARÍA CAMBIOS(II)	HARÍA ADICIONES (III)	HARÍA SUPRESIONES (IV)
1		X			
2		X			
3		X			
4		X			
5		X			
6		X			
7		X			
8		X			
9		X			

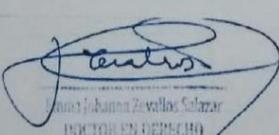
Para finalizar, queremos expresarle que sus criterios y opiniones se manejarán de forma anónima, además le agradecemos por anticipado su valiosa colaboración y estamos seguros que sus sugerencias y señalamientos críticos contribuirán a perfeccionar el modelo teórico, tanto en su concepción teórica como en su futura aplicación en la formación científica.

Muchas gracias por su cooperación y le pedimos disculpas por las molestias ocasionadas.

5. Opinión de Aplicabilidad:

La aplicación de la propuesta es válida.

Fecha: 12 de enero del 2022



Juan Johanna Zavallos Salazar  
DOCTOR EN DERECHO  
PI-3040897